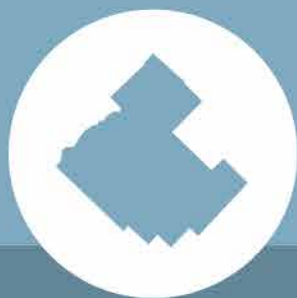


BOLETÍN



OFICIAL

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra

**SEPTIEMBRE
2026**

**ROSAS
EN LA PLAZA
SAN MARTÍN**

SECCIÓN EJECUTIVA

Listado de Decretos correspondientes al mes de Agosto de 2026

03/08/2026 Decreto N°01942/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CA- TORCE MILLONES QUINIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.	CISCO ESTEBAN.
03/08/2026 Decreto N°01943/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER- CIAL A LA SRA. CASTRO PRISCILA SOL.	04/08/2026 Decreto N°01952/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER- SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.
03/08/2026 Decreto N°01944/2026 AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GAS- TOS RELACIONADOS AL PAGO DE AR- BITROS DESIGNADOS PARA LOS JUE- GOS BONAERENSES 2026.	04/08/2026 Decreto N°01953/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN- VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE- SOS - FONDO COMUN DE DINERO".
03/08/2026 Decreto N°01945/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO- CIO PROPIEDAD DEL SR. OLANO MA- NUEL MARÍA.	04/08/2026 Decreto N°01954/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50490/ (FONDO DE INFRAESTRUCTU- RA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FON- DO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
03/08/2026 Decreto N°01946/2026 OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENE- FICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.	04/08/2026 Decreto N°01955/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100.
03/08/2026 Decreto N°01947/2026 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE- CIOS N°34/2026 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.	04/08/2026 Decreto N°01956/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100.
03/08/2026 Decreto N°01948/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO- CIO PROPIEDAD DEL SR. ARRIEN LUIS ALEJANDRO.	04/08/2026 Decreto N°01957/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO- CIO PROPIEDAD DE LA SRA. ENFADA- QUE VALENTINA.
04/08/2026 Decreto N°01949/2026 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°39/2026 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.	04/08/2026 Decreto N°01958/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CON 00/100.
04/08/2026 Decreto N°01950/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER- SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA.	04/08/2026 Decreto N°01959/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO- CIO PROPIEDAD DE LA SRA. BORDIG- NON, PATRICIA ALEJANDRA.
04/08/2026 Decreto N°01951/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO- CIO PROPIEDAD DEL SR. IROZ FRAN-	04/08/2026 Decreto N°01960/2026 DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA

N°91/8509 DOMINIO MUZ 254 PROPIE- DAD DEL SR. PEREZ JUAN AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FIS- CAL DE LA PCIA. DE BS. AS.	04/08/2026 Decreto N°01961/2026 DEVOLVIENDO A PERAZZI, MARIA GA- BRIELA LA SUMA DE PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.
04/08/2026 Decreto N°01962/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIEN- TOS SETENTA Y NUEVE CON CUAREN- TA Y OCHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO.	04/08/2026 Decreto N°01963/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.
04/08/2026 Decreto N°01964/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN- VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE- SOS - FONDO COMUN DE DINERO".	04/08/2026 Decreto N°01965/2026 INICIO DE OBRA CORDON CUNETA, PAVIMENTACION E ILUMINACION LED EN AYACUCHO
05/08/2026 Decreto N°01965/2026 INICIO DE OBRA CORDON CUNETA, PAVIMENTACION E ILUMINACION LED EN AYACUCHO	05/08/2026 Decreto N°01966/2026 DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°89/5148 DOMINIO AXK 995 PROPIE- DAD DEL SR. LUQUE RUIBEN DARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FIS- CAL DE LA PCIA. DE BS. AS.
05/08/2026 Decreto N°01967/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER- CIAL A LA SRA. BURGOS ANDREA CE- CILIA.	05/08/2026 Decreto N°01968/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHO MIL.
05/08/2026 Decreto N°01969/2026	

Sección Ejecutiva		
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AU- MENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.	Decreto N°01978/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA- CIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIO- TECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CO CUATRO CENTAVOS.	06/08/2026 Decreto N°01987/2026 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNI- CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEU- DADOS DEL AGENTE SANTANA JUAN PATRICIO A LA FECHA DE CESE.
05/08/2026 Decreto N°01970/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER- CIAL A LA SRA. CIGANDA ANA PAULA.	05/08/2026 Decreto N°01979/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER- SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.	06/08/2026 Decreto N°01988/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA- CIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.
05/08/2026 Decreto N°01971/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER- CIAL A LA SRA. SPANO MARÍA EUGE- NIA.	06/08/2026 Decreto N°01980/2026 ESTABLECIENDO LA AFECTACIÓN DE AGENTES MUNICIPALES EN EL MAR- CO DEL CONVENIO DE COLABORA- CIÓN CON APIDDA	06/08/2026 Decreto N°01989/2026 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNI- CIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.
05/08/2026 Decreto N°01972/2026 DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9563 DOMINIO NZQ 678 PROPIE- DAD DE LA SRA. LUQUE MARIA GRI- SELDA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODI- GO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.	06/08/2026 Decreto N°01981/2026 AUTORIZANDO A CONTADURIA MU- NICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO- RRESPONDIENTES AL MANTENIMIEN- TO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUES- TOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.	06/08/2026 Decreto N°01990/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO
05/08/2026 Decreto N°01973/2026 MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°00064/2026, ESTABLECIE- NDO EL MONTO DE LA CAJA CHICA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SO- LANET" EN LA SUMA DE PESOS SEIS- CIENTOS MIL (\$600.000) Y AUTORIZAN- DO A CONTADURÍA AL PAGO DE LA MISMA	06/08/2026 Decreto N°01982/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO- NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEIS- CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL.	06/08/2026 Decreto N°01991/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS VEINTICUA- TRO MIL POR LA CONTRATACION DE GODOY FELICITAS.
05/08/2026 Decreto N°01974/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI- CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.	06/08/2026 Decreto N°01983/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO- CIO PROPIEDAD DEL SR. QUIROGA FA- CUNDO.	06/08/2026 Decreto N°01992/2026 MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRAL- MENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUIN- TA. 41 - MANZANA 41 D - PARCELA 01 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIU- DAD DE AYACUCHO.
05/08/2026 Decreto N°01975/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO- NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MILLO- NES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS.	06/08/2026 Decreto N°01984/2026 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE MUNICIPAL SANTANA JUAN PATRICIO.	06/08/2026 Decreto N°01993/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATLETICO DE AYACUCHO
05/08/2026 Decreto N°01976/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN- VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE- SOS - FONDO COMUN DE DINERO".	06/08/2026 Decreto N°01985/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER- SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL.	06/08/2026 Decreto N°01994/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CENTRO CULTURAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO.
05/08/2026 Decreto N°01977/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN- VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE- SOS - FONDO COMUN DE DINERO".	06/08/2026 Decreto N°01986/2026 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N°40/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DI- RECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.	06/08/2026 Decreto N°01995/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO
05/08/2026		06/08/2026 Decreto N°01996/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICI-

Sección Ejecutiva

PAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB

06/08/2026
Decreto N°01997/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 14/100

07/08/2026
Decreto N°01998/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE VIZCAY CARLOS NICOLAS.

07/08/2026
Decreto N°01999/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA DE DIVISION RECURSOS INTERINA, ECHEVERZ MIRTA GRACIELA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

07/08/2026
Decreto N°02000/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

07/08/2026
Decreto N°02001/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

07/08/2026
Decreto N°02002/2026
01298/2023
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N°12800067/62 (PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N°12800073/59 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL

07/08/2026
Decreto N°02003/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°41/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

07/08/2026
Decreto N°02004/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 (\$ 44.733,79) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES.

07/08/2026
Decreto N°02005/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOS MIL.

07/08/2026
Decreto N°02006/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

07/08/2026
Decreto N°02007/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE SORIA SILVIA ANGELICA.

07/08/2026
Decreto N°02008/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA.

07/08/2026
Decreto N°02009/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

10/08/2026
Decreto N°02010/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/08/2026
Decreto N°02011/2026
POR SANCION DICIPLINARIA A EL JEFE DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SE DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

10/08/2026
Decreto N°02012/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.

10/08/2026
Decreto N°02013/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO JEFE INTERINO DE AMBULANCIEROS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" AL AGENTE, SOSA LUCAS VALENTIN

10/08/2026
Decreto N°02014/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO DE SUPERVISORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR PEDRO SOLANET

10/08/2026
Decreto N°02015/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA.

10/08/2026
Decreto N°02016/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N°42/2026 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDADA DE AYACUCHO.

10/08/2026
Decreto N°02017/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL.

10/08/2026
Decreto N°02018/2026
DESIGNANDO A EL SR. DENARO PABLO DANIEL COMO JEFE INTERINO DEL SERVICIO DE AMBULANCIEROS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

10/08/2026
Decreto N°02019/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO

10/08/2026
Decreto N°02020/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.

10/08/2026
Decreto N°02021/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMENZA MIGUEL HORACIO.

Sección Ejecutiva

10/08/2026
Decreto N°02022/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

11/08/2026
Decreto N°02023/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE JEFE DE DIVISION ADMINISTRACION CONTABLE, AL AGENTE LOPEZ EMILIO GERMAN.

11/08/2026
Decreto N°02024/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

11/08/2026
Decreto N°02025/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

11/08/2026
Decreto N°02026/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

11/08/2026
Decreto N°02027/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.

11/08/2026
Decreto N°02028/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.

11/08/2026
Decreto N°02029/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. RAMÓN CEFERINO ARGUELLO.

11/08/2026
Decreto N°02030/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL.

11/08/2026

Decreto N°02031/2026
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N°01/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA RED DE AGUA Y CLOACAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

11/08/2026
Decreto N°02032/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.

11/08/2026
Decreto N°02033/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE MU—OZ CAMILA.

11/08/2026
Decreto N°02034/2026
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

11/08/2026
Decreto N°02035/2026
DESIGNANDO A LA AGENTE MARI—O ANTONELA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

11/08/2026
Decreto N°02036/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO "FIESTA PROVINCIAL AL TRABAJADOR DE MI PUEBLO".

12/08/2026
Decreto N°02037/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS.

12/08/2026
Decreto N°02038/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GARCILAZO ELBA HAYDEE.

12/08/2026

Decreto N°02039/2026
MODIFICANDO VALORES DE VIATICOS, REINTEGRO DE GASTOS, MOVILIDAD PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

12/08/2026
Decreto N°02040/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOSDOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100

12/08/2026
Decreto N°02041/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS.

12/08/2026
Decreto N°02042/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y NUEVE MIL.

12/08/2026
Decreto N°02043/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

12/08/2026
Decreto N°02044/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°43/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

12/08/2026
Decreto N°02045/2026
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL AL SR. CASTILLO, OSVALDO ENRIQUE.

12/08/2026
Decreto N°02046/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.

12/08/2026
Decreto N°02047/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

12/08/2026
Decreto N°02048/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA

Sección Ejecutiva

PERMANENTE DE PERSONAL DEL HO-GAR SAN FRANCISCO JAVIER DE AYA-CUCHO,.	13/08/2026 Decreto N°02057/2026 REUBICANDO AL AGENTE RICAR-DO RAUL ALFREDO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANEN-TE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.
12/08/2026 Decreto N°02049/2026 RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HO-GAR SAN FRANCISCO JAVIER DE AYA-CUCHO,	13/08/2026 Decreto N°02058/2026 DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9950 DOMINIO PAH 845 PROPIE-DAD DE LA SRA. ROJAS JESICA ESTE-FANIA TAMARA Y SU ACOMPA—ANTE SR. ROJAS MARIO CESAR, DE ACUER-DO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.
12/08/2026 Decreto N°02051/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".	13/08/2026 Decreto N°02059/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SE-TENTA Y UN MIL DOSCIENTOS.
12/08/2026 Decreto N°02052/2026 RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HO-GAR SAN FRANCISCO JAVIER DE AYA-CUCHO,.	13/08/2026 Decreto N°02060/2026 OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.
13/08/2026 Decreto N°02053/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100.	13/08/2026 Decreto N°02061/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA SEDE DEL BA-RRIO JARDIN.
13/08/2026 Decreto N°02054/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.	13/08/2026 Decreto N°02062/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SE-TENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BE-RRRA (FONAVI).
13/08/2026 Decreto N°02055/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFEC-TADO) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	14/08/2026 Decreto N°02063/2026 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUA-LIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLE-CIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N°6091/2025 PARA EL EJERCICIO FIS-CAL 2026.
13/08/2026 Decreto N°02056/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".	14/08/2026 Decreto N°02064/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SE-TENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIN-CUENTA.	14/08/2026 Decreto N°02065/2026 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS N°41/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.
14/08/2026 Decreto N°02066/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE.	14/08/2026 Decreto N°02067/2026 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS N°40/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRE-TARIA DE DESARROLLO HUMANO.
18/08/2026 Decreto N°02068/2026 OTORGANDO LICENCIA POR MOTI-VOS PERSONALES AL DIRECTOR DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO JUAN PABLO VICENTE.	18/08/2026 Decreto N°02069/2026 OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA INTERINA DE DIVISION LI-CENCIAS DE CONDUCIR, GAMIETEA AMALIA Y DESIGNANDO SU REEM-PLAZANTE.
18/08/2026 Decreto N°02070/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIEN MIL CON 00/100.	18/08/2026 Decreto N°02071/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TRES MIL CUATRO-CIENTOS VEINTISEIS CON 00/100.
18/08/2026 Decreto N°02072/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CON 00/100.	18/08/2026 Decreto N°02073/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETEN-TA Y TRES MIL.

Sección Ejecutiva

18/08/2026 Decreto N°02074/2026 OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES AL GRUPO SCOUT N°1409 "PERITO MORE-NO".	18/08/2026 Decreto N°02082/2026 DEVOLVIENDO A ESTEFANIA INES IBA—EZ LA SUMA DE PESOS QUINIEN-TOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO-CIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS-
18/08/2026 Decreto N°02075/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS MIL.	19/08/2026 Decreto N°02083/2026 OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DELEGADO DE UDAQUIOLA, HÉCTOR PEDRO FORIO.
18/08/2026 Decreto N°02076/2026 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°44/2026 PARA LA COMPRA DE CE-MENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNI-CIPAL.	19/08/2026 Decreto N°02084/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PE-SOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIEN-TOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS.
18/08/2026 Decreto N°02077/2026 DESIGNANDO A LA AGENTE ALBI-ZU CAMMILA MARIA DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACU-CHO.	19/08/2026 Decreto N°02085/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUE-NOS AIRES N°10001/4 (RECURSOS OR-DINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI-NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA.
18/08/2026 Decreto N°02078/2026 DESIGNANDO A LA SRA. ALBIZU CA-MILA MARIA COMO JEFE DE DEPARTA-MENTO DE DEFENZA CIVIL INTERINA DENTRO DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO DEPENDIEN-TE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.	19/08/2026 Decreto N°02086/2026 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO GRUPO SCOUT N°1409 "PERITO MORENO" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTI-TUCIÓN.
18/08/2026 Decreto N°02079/2026 DANDO DE BAJA A LAS UNIDADES: RENAULT CLIO RL DIESEL - DOMINIO: EQF 591 - MODELO 1999; MERCEDES BENZ VITO L FAMILIAR - DOMINIO: CUO 100 - MODELO 1999 Y VOLKSWA-GWN AMAROK 2.8L 4X4 S45 - DOMINIO: KOG 720 - MODELO 2011 DEL COMER-CIO 5226 - LEGAJO N°269 PROPIEDAD DE "AYA POTO SRL".	19/08/2026 Decreto N°02087/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUES-TOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".
18/08/2026 Decreto N°02081/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITA-DOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.	19/08/2026 Decreto N°02088/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".	19/08/2026 Decreto N°02089/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
19/08/2026 Decreto N°02090/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".	19/08/2026 Decreto N°02091/2026 DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICI-PAL AL SR. VALDEZ, CRISTIAN OSMAR.
19/08/2026 Decreto N°02092/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MU-NICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°51965/2 (FONDO MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10001/4 (RECURSOS ORDINA-RIOS) POR EL MONTO DE PESOS SEIS-CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.	19/08/2026 Decreto N°02093/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. CONSTANTÍN GUI-LLERMINA.
19/08/2026 Decreto N°02094/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. PEREYRA, JUAN EZEQUIEL.	19/08/2026 Decreto N°02095/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. EIZMENDI, TOMÁS.
19/08/2026 Decreto N°02096/2026 ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A DAR DE BAJA LA BONIFICACION POR ACTI-	

Sección Ejecutiva

VIDAD EFECTIVA DE CONTROL Y FISCALIZACION VEHICULAR AL AGENTE DE ALBIZU CAMILA MARIA.

19/08/2026
Decreto N°02097/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

20/08/2026
Decreto N°02098/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL.

20/08/2026
Decreto N°02099/2026
DANDO DE BAJA BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS A LA AGENTE ALBIZU CAMILA MARIA.

20/08/2026
Decreto N°02100/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN CARLOS REYES.

20/08/2026
Decreto N°02101/2026
DEVOLVIENDO A MONACO DANIEL LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL.

20/08/2026
Decreto N°02102/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°43/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

20/08/2026
Decreto N°02103/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/08/2026
Decreto N°02104/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/08/2026
Decreto N°02105/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°44/2026 PARA LA COMPRA DE

CEMENTO A GRANEL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

21/08/2026
Decreto N°02106/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/08/2026
Decreto N°02107/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/08/2026
Decreto N°02108/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/08/2026
Decreto N°02109/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°42/2026 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO.

21/08/2026
Decreto N°02110/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL.

21/08/2026
Decreto N°02111/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION EN EL MARCO DEL DIA DE LA NI—EZ DEL 2026.

21/08/2026
Decreto N°02112/2026
DESIGNANDO A EL SR. STATO MARTIN ALFREDO COMO SUPERVISOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

21/08/2026
Decreto N°02113/2026
DESIGNANDO A LA SRA. VIDELA MA-

RIA DOLORES COMO SUPERVISOR DE CONTROL Y CAMILLEROS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

21/08/2026
Decreto N°02114/2026
DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR OFICIO A LOS AGENTES BELTRAN OLMOS PABLO ARIEL Y CONTRERAS BRAIAN GABRIEL PERTENECIENTES AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DEL ANCIANO "SAN FRANCISCO JAVIER"

21/08/2026
Decreto N°02115/2026
POR LICENCIA ANUAL A EL JEFE INTERINO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SE DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

21/08/2026
Decreto N°02116/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO JEFE INTERINO DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" AL AGENTE, GALARRAGA MARIA EMILIA

21/08/2026
Decreto N°02117/2026
OTORGANDO LICENCIA MEDICA A EL SR. SUPERVISOR DEL SERVICIO DE ESTADISTICA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET AVILA JORGE ALBERTO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

21/08/2026
Decreto N°02118/2026
OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA JEFA DE SERVICIO SOCIAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET ALLENDE GABRIELA MARIA KARINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

21/08/2026
Decreto N°02119/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE BURGOS ANDREA CECILIA

21/08/2026
Decreto N°02120/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

24/08/2026
Decreto N°02121/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

Sección Ejecutiva

SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL.

24/08/2026
Decreto N°02122/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA.

24/08/2026
Decreto N°02123/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/08/2026
Decreto N°02124/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/08/2026
Decreto N°02125/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9849 DOMINIO OSZ 924 PROPIEDAD DE LA SRA. CEJAS MARIA GRACIELA Y DE SU ACOMPA—ANTE SR. RODRIGUEZ GONZALO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

24/08/2026
Decreto N°02126/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/08/2026
Decreto N°02127/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/08/2026
Decreto N°02128/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/08/2026
Decreto N°02129/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL.

24/08/2026
Decreto N°02130/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10057/1 (FONDO AFECTADOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR EL MONTO DE PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

24/08/2026
Decreto N°02131/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

24/08/2026
Decreto N°02132/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL A ASOCIACION CIVIL ZARITÉ PERCUSION.

24/08/2026
Decreto N°02133/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ZUBIETA PEDRO.

24/08/2026
Decreto N°02134/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTE DE MOTOVEHICULOS; TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA; TASA POR CONSERVACION, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

25/08/2026
Decreto N°02135/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/08/2026
Decreto N°02136/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-

VERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/08/2026
Decreto N°02137/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VOLANTÍN RAÚL ALBERTO.

25/08/2026
Decreto N°02138/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. COSENTINO MARIANO.

25/08/2026
Decreto N°02139/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 29.192,09) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES.

25/08/2026
Decreto N°02140/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$ 95.817,60).

25/08/2026
Decreto N°02141/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100

25/08/2026
Decreto N°02142/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/08/2026
Decreto N°02143/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE VIZCAY CARLOS NICOLAS.

26/08/2026
Decreto N°02144/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL.

26/08/2026
Decreto N°02145/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL.

Sección Ejecutiva

26/08/2026 Decreto N°02146/2026 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N°4, A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.	TA Y SEIS MIL.
26/08/2026 Decreto N°02147/2026 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL.	26/08/2026 Decreto N°02155/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL.
26/08/2026 Decreto N°02148/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "ARENALES SOCIEDAD LEY N°19.550 CAP. I SECC. IV" - CUIT 30-71731245-3.	27/08/2026 Decreto N°02156/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
26/08/2026 Decreto N°02149/2026 OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ACOSTA MARIA ALICIA.	27/08/2026 Decreto N°02157/2026 DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT SANDERO STEPWAY - MODELO 2009 - DOMINIO: IFX 704 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: RENAULT STEPWAY PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO: AF 475 VK - MODELO 2022 PROPIEDAD DEL SR. RODRIGUEZ GUSTAVO ADRIÁN.
26/08/2026 Decreto N°02150/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	27/08/2026 Decreto N°02158/2026 ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
26/08/2026 Decreto N°02151/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	27/08/2026 Decreto N°02159/2026 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°45/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.
26/08/2026 Decreto N°02152/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL.	27/08/2026 Decreto N°02160/2026 DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.
26/08/2026 Decreto N°02153/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL.	28/08/2026 Decreto N°02161/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
26/08/2026 Decreto N°02154/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREIN-	28/08/2026 Decreto N°02162/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
26/08/2026 Decreto N°02155/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREIN-	28/08/2026 Decreto N°02163/2026 OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS

PERSONALES A LA SRA IGNACIA ANTONELA MI—O, DIRECTORA DE PRE-SUPUESTO.
28/08/2026 Decreto N°02164/2026 AUTORIZANDO A LA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N°11 "RICARDO GUTIERREZ" Y SECUNDARIA N°9 "ELVIRA GRANJE" CUARTEL II A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.
28/08/2026 Decreto N°02165/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS.
28/08/2026 Decreto N°02166/2026 AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
28/08/2026 Decreto N°02167/2026 AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
28/08/2026 Decreto N°02168/2026 AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD
28/08/2026 Decreto N°02169/2026 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE SANTANA JUAN PATRICIO QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.
28/08/2026 Decreto N°02170/2026 OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.
28/08/2026 Decreto N°02171/2026 DANDO POR FINALIZADA LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES

Sección Ejecutiva

DEL AGENTE MUNICIPAL PECARRERE RAUL EDUARDO.
28/08/2026 Decreto N°02172/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.
28/08/2026 Decreto N°02173/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE COLAVITA MAURICIO.
28/08/2026 Decreto N°02174/2026 ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
28/08/2026 Decreto N°02175/2026 OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

03/08/2026 Decreto N°01942/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO. VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. N° 3064 con fecha del 28/07/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;	institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;
CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;	El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones
Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;	
Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;	
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha	

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$14.500.000,00) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

31/08/2026 Decreto N°02182/2026 ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
31/08/2026 Decreto N°02183/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
31/08/2026 Decreto N°02184/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
31/08/2026 Decreto N°02185/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. CASTRO, PRISCILA SOL, D.N.I N° 39.336.444, Habilidadación Comercial, en el rubro "DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA" con domicilio en calle VILARGADA N° 1899 de esta ciudad. Comercio N°5683.

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====03/08/2026
Decreto N°01944/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.
VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo, Exp. 3109/10/11/12/13/14/15/16/17/18 con fecha del 31/07/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses 2026;
Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;
Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.225.000,00) relacionados con los Juegos Bonaerenses 2026, de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera a Árbitros designados para dirigir en los Juegos Bonaerenses 2026: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$259.000.00) a Navarro, Adrián DNI. 32.430.524; PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$350.500.00) a Santana, Érica DNI. 43.798.279; PESOS TRESCENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$333.000.00) a Vivo, Eduardo DNI. 33.361.538; PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$72.000.00) a Baudrix, Oscar DNI. 27.669.111; PESOS CIEN MIL QUINIENTOS (\$100.500.00) a Peralta, Florencia DNI.41.098.411; PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000,00) a Valdez, Rodrigo DNI. 35.231.418; PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000,00) a Maggio, Mariano, Vicente DNI. 38.129.980.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====03/08/2026
Decreto N°01945/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. OLANO MANUEL MARÍA.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. OLANO MANUEL MARÍA - DNI 32.274.009, Expte. 3066 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "GIMNASIO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 03 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. OLANO, MANUEL MARÍA - DNI 32.274.009, con domicilio en la calle AVDA. MIGUENS N° 353 de esta ciudad, Comercio N° 4881 y Legajo N° 1078, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====03/08/2026
Decreto N°01946/2026
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENE-

FICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.
VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO
Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;
Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;
Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;
Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$4.069.100.00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Míngoni Silvina Erica; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Burgos Joana; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Pessolani Maria Eva; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Almada Lucia; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Guerra, Maria; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Morel, Luna Danesa; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA

Sección Ejecutiva

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Salagoity, Felicitas Jaqueline; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a la Sra. Maistruarena, Martina; PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$318.254.00) al Sr. Sosa, Maximiliano Emanuel;PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a Zelenka, Daniela Estefania; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a Torres, Malena Oriana; PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$340.986.00) a Olaeta Toledo, Faustina según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====03/08/2026
Decreto N°01947/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2026 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
VISTO concurso de precio N° 34,y
CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente OBRELECTRIC S.R.L. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;
DECRETA
ARTÍCULO 1° Adjudíquese la adquisición de Columnas solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente OBRELECTRIC S.R.L por la suma de \$18.395.300,00, según Pedido de Cotización N.°3336. Según Concurso N.°34, Expediente N.°2950 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
=====03/08/2026
Decreto N°01948/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ARRIEN LUIS ALEJANDRO.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ARRIEN LUIS ALEJANDRO - DNI 44.113.165, Expte. 2797 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 03 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. ARRIEN LUIS ALEJANDRO - DNI 44.113.165, con domicilio en la calle IRIGORYEN N° 716 de esta ciudad, Comercio N° 5102 y Legajo N° 916, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====04/08/2026
Decreto N°01949/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 39/2026 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°39/2026 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada

para el área mencionada.

ARTICULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====04/08/2026
Decreto N°01951/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. IROZ FRANCISCO ESTEBAN.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. IROZ FRANCISCO ESTEBAN - DNI 11.268.261 Expte. 2665 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "PINTURA DE AUTOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. IROZ FRANCISCO ESTEBAN - DNI 11.268.261 con domicilio en la calle IRIGORYEN N° 1369 de esta ciudad, Comercio N° 1111 y Legajo N° 813, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Ejecutiva

04/08/2026
Decreto N°01953/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-
VERSION REALIZADA EN EL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES PE-
SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO,las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales au-
torizaban a realizar transferencias de la cuen-
ta corriente del Banco de la Provincia de Bue-
nos Aires N° 10001/4 (recursos municipales)
con destino al Fondo Común de Inversión
"Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia esta-
ba destinada a obtener una renta financiera de
fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado
parcialmente para aplicarlos a gastos especí-
ficos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso
de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de
los fondos depositados en el Fondo Común
de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común
de Dinero" de la cuenta 10001/4 por un total
de \$ 130.000.000 (Pesos ciento treinta mi-
llones) para ser depositados en la cuenta co-
rriente del Banco de la Provincia de Buenos
Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura
Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01954/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA
CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°
50490/ (FONDO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES PE-
SOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, los fondos provenientes de la Pro-
vincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos
por parte del Municipio provenientes del go-
bierno provincial en una cuenta corriente mu-
nicipal específica en el Banco de la Provincia
de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-
dando inmovilizados a lo largo de cada mes,
ya que los mismos son reservados, fundamen-
talmente, para el pago gastos específicamente
afectados;

Que, la situación de inmovilización
de dichos fondos, genera por un lado, la pre-
visibilidad en el cumplimiento de los com-
promisos, pero por otro, la imposibilidad de
obtener alguna renta financiera hasta el cum-
plimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de
bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-
mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión
es una modalidad financiera que se caracte-
riza por su liquidez, ya que permite obtener
mayores beneficios de los excedentes transi-
torios en cuenta sin perder disponibilidad, ya
que el plazo de permanencia mínima es de 24
horas;

Que, un fondo que se caracteriza
por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos
- Fondo Común de Dinero de rescate inme-
diato";

Que, dicho fondo está formado por
los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos
financieros con un alto rendimiento de intere-
ses;

Que, una inversión de éstas caracte-
rísticas permitiría al Municipio, no sólo man-
tener el poder adquisitivo de la moneda en
el período que los fondos coparticipables se
encuentran inmovilizados, sino también, que
un alto rendimiento financiero permitiría vol-
carlos en la atención de la actividad operativa
del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realiza-
ción de la inversión indicada anteriormente,
con los fondos provenientes de la cuenta co-
rriente del Banco de la Provincia de Buenos
Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura
Municipal);

El Sr. Intendente Municipal en uso
de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 130.000.000,00
(Pesos ciento treinta millones) de la cuenta
corriente del Banco de la Provincia de Bue-
nos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestruc-
tura Municipal) con destino al Fondo Común
de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común

de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01955/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS
MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-
bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria
de Desarrollo Humano de la Municipalidad
de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo
Humano de la Municipalidad de Ayacucho,
lleva adelante distintas actividades para dar
respuesta a las necesidades que se presen-
tan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio
Local de PP de los Derechos del Niño /a y
Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis
a las Ciudades de Dolores con espera y peajes
incluidos, con la finalidad de continuar con
los seguimientos de casos de menores vulne-
rados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-
nicipal a abonar la suma de PESOS DOS-
CIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100
(\$226.000,00) al proveedor TORT, JAVIER
MARTIN., de acuerdo a lo antes menciona-
do. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

04/08/2026
Decreto N°01956/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS
MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-
bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria
de Desarrollo Humano de la Municipalidad
de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo
Humano de la Municipalidad de Ayacucho,
lleva adelante distintas actividades para dar
respuesta a las necesidades que se presen-
tan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio
Local de PP de los Derechos del Niño /a y
Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis
a las Ciudades de Loberia con espera y peajes
incluidos, con la finalidad de continuar con
los seguimientos de casos de menores vulne-
rados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-
nicipal a abonar la suma de PESOS CIE-
NTO OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100
(\$182.000,00) al proveedor TORT, JAVIER
MARTIN., de acuerdo a lo antes menciona-
do. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01957/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS
DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-
CIO PROPIEDAD DE LA SRA. ENFADA-
QUE VALENTINA.
VISTO, el Código Tributario Municipal -
Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada
por la Sra. ENFADAQUE VALENTINA -
DNI 43.459.173, Expte. 2231 DE FECHA 28
DE MAYO DE 2026, mediante la cual comu-

nica que con fecha 31 DE MAYO DE 2026
dio de baja a su comercio cuya actividad prin-
cipal era "VENTA DE INDUMENTARIA",
actuaciones corroboradas por la Oficina de
Habilitaciones en su informe del día 03 DE
AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Regis-
tros de la Municipalidad a partir del día 04 de
AGOSTO de 2026 al negocio propiedad de
la Sra. ENFADAQUE VALENTINA - DNI
43.459.173 con domicilio en la calle 9 DE
JULIO N° 925 de esta ciudad, Comercio N°
5046 y Legajo N° 602, quien cesó en sus ac-
tividades con fecha 31 DE MAYO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01958/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS SETECIENTOS SETENTA Y
CUATRO MIL TRECIENTOS CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-
bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria
de Desarrollo Humano de la Municipalidad
de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo
Humano de la Municipalidad de Ayacucho,
lleva adelante distintas actividades para dar
respuesta a las necesidades que se presen-
tan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio
Local de PP de los Derechos del Niño /a y
Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis
a las Ciudades de Merlo con espera y peajes
incluidos, con la finalidad de continuar con
los seguimientos de casos de menores vulne-
rados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-
nicipal a abonar la suma de PESOS SETE-
CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRE-
CIENTOS MIL CON 00/100 (\$774.300,00)
al proveedor CUACCI CARLOS EDUAR-

DO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01959/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS
DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-
CIO PROPIEDAD DE LA SRA. BORDIG-
NON, PATRICIA ALEJANDRA.
VISTO, el Código Tributario Municipal -
Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada
por la Sra. BORDIGNON PATRICIA ALE-
JANDRA - DNI 22.341.783, Expte. 3037 DE
FECHA 24 DE JULIO DE 2026, mediante la
cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO
DE 2026 dio de baja a su comercio cuya acti-
vidad principal era "DESPENSA - ROTISE-
RÍA", actuaciones corroboradas por la Ofici-
na de Habilitaciones en su informe del día 03
DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Regis-
tros de la Municipalidad a partir del día 04 de
AGOSTO de 2026 al negocio propiedad de
la Sra. BORDIGNON, PATRICIA ALEJAN-
DRA - DNI 22.341.783, con domicilio en la
AVDA. LIBERTAD N° 197 de esta ciudad,
Comercio N° 5024 y Legajo N° 619, quien
cesó en sus actividades con fecha 30 DE JU-
NIO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

04/08/2026
Decreto N°01960/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8509 DOMINIO MUZ 254 PROPIEDAD DEL SR. PEREZ JUAN AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Juan Agustin Perez, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 3076/2026 de fecha 29/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de

Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 24/09/2029 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8509 Dominio MUZ 254 Propiedad del SR. PEREZ JUAN AGUSTIN, D.N.I.: 27.826.619, habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01961/2026
DEVOLVIENDO A PERAZZI, MARIA GABRIELA LA SUMA DE PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por PERAZZI, MARIA GABRIELA Exp. N° 3036 con fecha del 24/07/2026, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CETA-VOS.
CONSIDERANDO:
Que, la solicitante manifiesta que abonó la cuota 01/2025 y la cuota anual 2025 correspondiente a la misma Cuenta Municipal N° 12153, de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, es decir que se duplicó el pago. Que, según informa la Jefa Int. División Recursos Mirta Echeverz, el reclamo presentado por el solicitante es correcto;
Que, por ello se le devolverá la suma abonada de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, según consta en recibos

adjuntos al presente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Devuélvase a PERAZZI, MARIA GABRIELA la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.847,76), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01962/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO.
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°3137 con fecha 03/08/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Martin Fierro y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla PESOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.019,72).

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$49.279,48).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01963/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°3138 con fecha 03/08/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio La Perla y;

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla PESOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.019,72).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
04/08/2026
Decreto N°01964/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";
Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;
Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
05/08/2026
Decreto N°01965/2026
INICIO DE OBRA CORDON CUNETA, PAVIMENTACION E ILUMINACION LED EN AYACUCHO VISTO, el Expediente EX-

2026-21052972- -GDEBA-DGALMIYSPGP QUE, la LOM en su Art 60 establece que las Obras Publicas pueden ejecutarse por Administración.

QUE, el Municipio está capacitado como ejecutor de Obras por Administración.

QUE, se ha equipado con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprenden la obras.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto del expediente del visto.

QUE, es necesario establecer un Inicio de Obra

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Dar Inicio de Obra a partir del 14 de Agosto de 2026 de la Obra Expediente EX-2026-21052972-GDEBA-DGALMIYSPGP "CORDON CUNETA, PAVIMENTACION e ILUMINACION LED", por el término de Ciento Ochenta días (180) corridos con finalización el 10 de Febrero de 2027.

Artículo 2°: Lábrese el Acta de Inicio correspondiente .

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
05/08/2026
Decreto N°01966/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 89/5148 DOMINIO AXK 995 PROPIEDAD DEL SR. LUQUE RUIBEN DARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Ruben Dario Luque, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 3099/26 de fecha 30/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendi-

Sección Ejecutiva

das conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Mayo del año 2036 que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor

de la cuenta N° 89/5148 Dominio AXK 995 Propiedad del SR. LUQUE RUBEN DARIO, D.N.I.: 11.531.830; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

05/08/2026
Decreto N°01967/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BURGOS ANDREA CECILIA. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2073 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, mediante el cual el la Sra. BURGOS ANDREA CECILIA, D.N.I N°27.826.634, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro "GIMNASIO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. BURGOS ANDREA CECILIA, D.N.I N°27.826.634, Habilidadación Comercial, en el rubro "GIMNASIO" con domicilio en calle ALEM N° 970 de esta ciudad. Comercio N°5684.

ARTICULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

05/08/2026
Decreto N°01968/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHO MIL. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Directora de Centro de Día "DR. FAIELLA" de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Lidia Milloc, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Centro de Día Dr. D.Faiella; Que, es necesario solventar gastos de viajes locales durante el mes de Enero, destinados a dos concurrentes del Centro de Día Dr. D. Faiella,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MILLON OCHO MIL CON 00/100 (\$1.008.000,00) al proveedor TORT JAVIER MARTIN; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

05/08/2026
Decreto N°01970/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CIGANDA ANA PAULA. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2600 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026, mediante el cual el la Sra. CIGANDA ANA PAULA, D.N.I N° 35.869.032, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro "AGENCIA DE LOTERÍAS, PRODE Y QUINIELAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. CIGANDA ANA PAULA, D.N.I N° 35.869.032, Habilidadación Comercial, en el rubro "AGENCIA DE LOTERÍAS, PRODE Y QUINIELAS" con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 1247 de esta ciudad. Comercio N°5687.

ARTICULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenan-

Sección Ejecutiva

za Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

05/08/2026
Decreto N°01971/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SPANO MARÍA EUGENIA. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2599 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026, mediante el cual la Sra. SPANO MARÍA EUGENIA, D.N.I N° 34.964.175, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro "AGENCIA DE LOTERÍAS, PRODE Y QUINIELAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SPANO MARÍA EUGENIA, D.N.I N° 34.964.175, Habilidadación Comercial, en el rubro "AGENCIA DE LOTERÍAS, PRODE Y QUINIELAS" con domicilio en calle IRIGOYEN N° 614 de esta ciudad. Comercio N°5688.

ARTICULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

05/08/2026
Decreto N°01972/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9563 DOMINIO NZQ 678 PROPIEDAD DE LA SRA. LUQUE MARIA GRISELDA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO

FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Maria Griselda Luque, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 3102/2026 de fecha 30/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de

esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Julio del año 2035, que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9563 Dominio NZQ 678 Propiedad de la SRA. LUQUE, MARIA GRISELDA, D.N.I.: 12.097.251; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

05/08/2026
Decreto N°01973/2026

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 00064/2026, ESTABLECIENDO EL MONTO DE LA CAJA CHICA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) Y AUTORIZANDO A CONTADURÍA AL PAGO DE LA MISMAVISTO: el Decreto N° 00064/2026, mediante el cual se estableció el monto de la Caja Chica del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", y

CONSIDERANDO: que resulta necesario actualizar dicho monto a fin de adecuarlo a las necesidades operativas del Hospital Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 00064/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese el monto de la Caja Chica del Hospital Municipal 'Dr. Pedro Solanet' en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), autorizando a la Contaduría al pago de la misma, a partir del 1 de agosto de 2026."

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será impu-

Sección Ejecutiva

tado a la Secretaría de Hacienda 1110104000 - Cuenta 24000 - Anticipos Otorgados - Cajas Chicas, o a la partida presupuestaria que en el futuro la reemplace.
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====05/08/2026
Decreto N°01974/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.
VISTO, el pedido efectuado por el Sr. Antonio Pesolano, mediante el Expte. N° 3179 con fecha 05/08/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;
Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado al examen psicofísico correspondiente a carnet de conductor del agente Juan José Fontana, DNI 21.446.806;
Que dichos tramites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000,00)
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A
ARTICULO 1º: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,00), en concepto de gasto por examen psicofísico del agente Juan José Fontana DNI: 21.446.806, de acuerdo a lo antes dicho.
ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del presupuesto vigente.
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====05/08/2026
Decreto N°01976/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-

VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";
Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;
Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 55.000.000 (Pesos cincuenta y cinco millones) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====05/08/2026
Decreto N°01977/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====05/08/2026
Decreto N°01978/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CO CUATRO CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal, Exp. N° 2878 con fecha del 15/07/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos relacionados al pago de las cargas sociales.

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;
Que, dicha institución debe proporcionar el pago correspondiente a las cargas sociales periodo 07/2026 del sueldo de la Secretaria de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública y Popular "Manuel Vilardaga";
Que, esto, genera un gasto para la mencionada institución;
Que, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;
El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$461.849,04), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01981/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. N°. 3192 con fecha del 05/08/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01983/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. QUIROGA FACUNDO.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. QUIROGA FACUNDO - DNI 28.563.325, Expte. 3050 DE FECHA 28 DE JULIO 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE COTILLÓN Y ARTÍCULOS DE REPOSTERÍA - VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 05 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 06 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. QUIROGA FACUNDO - DNI 28.563.325, con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1015 de esta ciudad, Comercio N° 4059 y Legajo N° 1038, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01986/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 40/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°40/2026 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa Solicitada para el área mencionada. -

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01988/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. N° 3132 con fecha del 31/08/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Sección Ejecutiva

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01989/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL. VISTO, la nota presentada por la Liga Ayacuchense de Futbol, Exp. N° 3119 con fecha del 31/07/2026 y;

CONSIDERANDO,
Que desde La Liga Ayacuchense de Futbol, solicitan ayuda económica para solventar gastos relacionados con los juveniles Sub 13 y Sub 15 de futbol que representan a nuestra localidad.
Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;
Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;
Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;
Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra el Futbol;
Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones locales y regionales, fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00) a la Liga Ayacuchense de Futbol, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01990/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHOVISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho Exp. N° 3087 con fecha 29/07/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN (\$1.886.100) al Club Defensores de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-

derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01991/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL POR LA CONTRATACION DE GODOY FELICITAS.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Godoy Felicita DNI: 44.113.179.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Artes Visuales en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Godoy Felicitas DNI: 44.113.179, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Godoy Felicitas DNI: 44.113.179.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Godoy Felicitas DNI 44.113.179. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01992/2026
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 41 - MANZANA 41 D - PARCELA 01 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO. VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 D - Parcela 01 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual uno de los adjudicatarios había sido desadjudicado del mencionado lote, por no mostrar interés de ocupación en el mismo; y con posteridad a la mencionada desadjudicación se presenta haciendo saber de su intención para escriturar el lote antes referido;
CONSIDERANDO

Que, el ex-adjudicatario Sr. Raúl Abel Puig, D.N.I.: 17.854.608 ha manifestado formalmente su intención de escriturar de manera conjunta con su ex esposa Sra. Nilda Beatriz Mendizábal y ella aceptando esa intención sobre el inmueble designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 D - Parcela 01,

Que, la Sra. Nilda Beatriz Mendizábal, D.N.I.: 18.474.052, ha cancelado el pago total del terreno y haciendo saber de su intención de poder escriturar dicho lote de manera conjunta con el Sr. Puig;

Que, está situación se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria",;

Que, por tal motivo es necesario adjudicar nuevamente al terreno mencionado al Sr. Raúl Abel Puig y a su vez mantener la adjudicación de la Sra. Nilda Beatriz Mendizábal,
El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR al Sr. Raúl

Abel Puig, titular del D.N.I. N 17.854.608, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Mza. 41 d - Parc. 01; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2°: A su vez mantener la ADJUDICACION de la Sra. Nilda Beatriz Mendizábal, titular del D.N.I. N° 18.474.052 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Mza. 41 d - Parc. 01; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR el levantamiento de la restricción impuesta en la cláusula del boleto de compraventa celebrado el día dieciocho de Agosto del año dos mil once.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01993/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATLETICO DE AYACUCHOVISTO la presentación efectuada por el Club Atlético de Ayacucho Exp. N° 3180 con fecha 05/08/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) al Club Atlético de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01994/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CENTRO CULTURAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO. VISTO la presentación efectuada por el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet", Exp. N° 3081 con fecha 29/07/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, que desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Ejecutiva

06/08/2026
Decreto N°01995/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO
VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento de Ayacucho Exp. N° 3034 con fecha 24/07/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS MIL (\$1.500.000) al Club Sarmiento de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01996/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICI-PAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MILALAYACUCHO CICLES CLUBVISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 2884 con fecha del 17/07/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mis-mos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos

de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el ciclismo;

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el AYACU-CHO CICLES CLUB, que participa en distin-tos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afron-ta sus gastos diarios a traves de aporte de so-cios y miembros de la Comision Directiva;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al AYACUCHO CI-CLES CLUB, un subsidio por el valor de PE-SOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====06/08/2026
Decreto N°01997/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MU-NICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 14/100
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-bilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcody

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarro-llo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de elec-tricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Muni-cipal a abonar la suma de pesos dos millones setecientos nueve mil setecientos setenta y ocho con 14/100 (\$ 2.709.778,14) al provee-dor LA CASA DEL CONSTRUCTOR con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cum-plimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será re-frendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====07/08/2026
Decreto N°02000/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provin-cia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del go-bierno provincial en una cuenta corriente mu-nicipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-dando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamen-talmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la pre-visibilidad en el cumplimiento de los compro-misos salariales, pero por otro, la imposibili-dad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracte-

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / SEPTIEMBRE 2026 / 25

Sección Ejecutiva

riza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transi-torios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inme-diato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intere-ses;

Que, una inversión de éstas caracte-rísticas permitiría al Municipio, no sólo man-tener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría vol-carlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realiza-ción de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta co-rriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) de la cuenta corrien-te del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====07/08/2026
Decreto N°02001/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFEC-TADOS) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos recaudados por el Munici-pio con afectación específica, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la re-caudación habitual;

Que, esos fondos diarios van que-dando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamen-talmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la pre-visibilidad en el cumplimiento de los com-promisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cum-plimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracte-riza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transi-torios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inme-diato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intere-ses;

Que, una inversión de éstas caracte-rísticas permitiría al Municipio, no sólo man-tener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría vol-carlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realiza-ción de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta co-rriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afec-tados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipa-les Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====07/08/2026
Decreto N°02002/2026
01298/2023
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 12800067/62 (PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNI-CIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA NA-CIÓN ARGENTINA N° 12800073/59 (RE-CURSOS ORDINARIOS) POR EL MON-TO DE PESOS QUINIENTOS NOVENTA MILVISTO, la cuenta corriente bancaria N° 12800067/62; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente ban-caria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados a obras publicas,

Que, por error se transfirieron \$ 590.000 para compensar gastos banacarios como comisiones con imputación a la cuen-ta corriente N° 12800067/62, cuando era por otro monto.

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado im-porte a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta co-rriente bancaria N° 12800067/62 del Banco de la Nación Argentina (Plan Nacional de Obras Municipales), la suma de \$ 590.000 (pesos quinientos noventa mil), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 12800073/59 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

07/08/2026

Decreto N°02003/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.VISTO, la necesidad de contar con la provision de cemento para el arreglo de bacheo en Calles Pavimentadas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 41/2026 para la compra de Cemento a granel para el área Obras Publicas.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

07/08/2026

Decreto N°02004/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 (\$ 44.733,79) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES . VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ GALARRAGA ERARDO y/o RESPONSABLE Y/O CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y el Bono Ley 8480, y

CONSIDERANDO

QUE, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y

TRES CON 79/100 (\$ 44.733,79) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 06 de Agosto de 2026.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es el Dr. Juan Pedro Aniz, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 (\$ 44.733,79.) al Dr. Juan Pedro Aniz, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N° 71005.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

07/08/2026

Decreto N°02006/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL AL CLUB ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, Exp. N° 2736 con fecha 03/07/2026 y Exp. N° 3245 con fecha 07/08/2026 solicitando que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Cultural Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institu-

cion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

07/08/2026

Decreto N°02007/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE SORIA SILVIA ANGELICA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Soria Silvia Angélica DNI: 21.603.111.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Dirección de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Folklore.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de loca-

Sección Ejecutiva

ción de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Soria Silvia Angélica DNI: 21.603.111.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Soria Silvia Angélica DNI 21.603.111 para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

07/08/2026

Decreto N°02008/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "TRIDIMENSION".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Acevedo Maria Lucrecia DNI 27.200.356. - para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

07/08/2026

Decreto N°02009/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Obrero en el Servicio Operativo de Recoleccion de Residuos Solidos, dependiente de la Secretaria de Ambiente y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, debera cumplir tareas en el Servicio Operativo de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, estando a disposición para toda tarea que requiera el servicio y la Secretaria de Ambiente y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el area mencionada, dependiente de la Secretaria de Ambiente y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. RATON FABRICIO, DNI N° 48.024.775, nacido el 02/08/2007, con domicilio en Colon N° 1670 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Agosto de 2026 y hasta el día 31 de Diciembre de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero 5, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Ambiente- Servicio Operativo- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

10/08/2026

Decreto N°02010/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02011/2026
POR SANCION DICIPLINARIA A EL JEFE DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SE DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que por Instrucción Sumarial - EXPTE N° 321/25 al Sr. SOSA, Lucas Valentín, a partir del día 22 de Junio de 2026 y hasta el día 21 de Julio de 2026 inclusive, y
CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Por Instrucción Sumarial - EXPTE N° 321/25 al Sr, Jefe del Servicio Ambulancia del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" al Sr. Sosa Lucas Valentin DNI: 25.624.967 a partir del día 22 de Junio y hasta el día 21 de Julio de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al agente DENARO Pablo Daniel - D.N.I 27.826.530 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02013/2026

DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO JEFE INTERINO DE AMBULANCIEROS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" AL AGENTE, SOSA LUCAS VALENTIN
VISTO, la nota presentada por el director de RR. HH del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet". En referencia a: INSTRUCCIÓN

SUMARIAL - EXPEDIENTE N° 321/25 que se hará efectivo a partir del 22 de Julio del año 2026 y,

CONSIDERANDO que, el Sr. Sosa Lucas Valentín viene ocupando el cargo de Jefe de Ambulancieros del mencionado nosocomio de forma interina, desde el 1° de Enero del año 2022.
Que, el mencionado agente, dejará de cumplir funciones inherentes al cargo, ya que, comenzara a prestar servicios desde el mes de Julio del corriente año y, por lo tanto, es necesario darlo por finalizado, reincorporándolo a su cargo de revista, dentro de la Planta de Personal Permanente del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet",
Que por lo antes expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: DESE por finalizado el cargo como Jefe Interino de Ambulancieros del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", al agente municipal; SOSA, Lucas Valentín - DNI N.° 25.624.967, a partir del día 22 de Julio del año 2026 por los motivos expuestos en el presente exordio. -

ARTICULO 2°: Reincorpórese al agente mencionado en el Artículo 1° en su cargo de revista como personal Servicios Obrero Clase 5 a partir de la fecha mencionada. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02014/2026

DANDO POR FINALIZADO EL CARGO DE SUPERVISORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR PEDRO SOLANET

VISTO, la nota presentada por la directora de RR. HH del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" que se hará efectivo a partir del del día 22 de Julio del año 2026 y,

CONSIDERANDO que, el Sr. viene ocupando el cargo de Supervisor desde el 01 de Enero de 2026.
Que, el mencionado agente, dejara de cumplir funciones inherentes al cargo, es necesario darlo por finalizado y será reincorporándolo a su cargo de revista, dentro de la Planta de Personal Permanente del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", a partir del
Que, por lo antes expuesto, el Intendente Mu-

nicipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: DESE por finalizado el cargo de Supervisora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet al Sr. Denaro Pablo Daniel - DNI N.° 27.826.530, a partir del día 22 de Julio del año 2026 por los motivos expuestos en el presente exordio. -

ARTICULO 2°: Reincorpórese al agente mencionado en el Artículo 1° en su cargo de revista como personal Obrero Clase 2 a partir de la fecha mencionada. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02015/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA .VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo Humano a favor de la Sra. Suarez María Emilia DNI: 37.985.536.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humano viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación para desempeñar funciones como Terapeuta Ocupacional de uno de los menores en el Hogar Convivencial "La Casa"-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Suarez María Emilia DNI: 37.985.536.

Sección Ejecutiva

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Suarez María Emila DNI 37.985.536. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02016/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 42/2026 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDADA DE AYACUCHO.VISTO, la necesidad de contar con la provision de carteles y su colocacion en la via publica , solicitado por el Area de Transito;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precio N° 42/2026 para la provisión de carteles viales y su colocación en la vía publica, solicitado por el área de Transito. -

ARTICULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02017/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL.
VISTO, la nota presentada por Fernando Masello, mediante Exp. N° 3080 con fecha del

29/07/2026;

CONSIDERANDO:
Que, se realizará el Torneo Iberoamericano de Powerlifting WRPF (Latan) 2026, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Villa Maria, Cordoba.
Que Fernando Masello participará en la mencionada competencia y nos representará, tras coronarse Campeon Argentino, recientemente en el Campeonato Nacional de Powerlifting, en la ciudad de Buenos Aires.
Que el deportista solicita ayuda economica a la Municipalidad de Ayacucho, para solventar gastos de inscripcion.
Que desde la Direccion de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, se busca colaborar y apoyar a deportistas de diferentes disciplinas;
Que, para que pueda participar el deportista Fernando Masello en el mencionado Torneo, se hace necesario cooperar economicamente por parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a Fernando Masello por la SUMA CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02018/2026
DESIGNANDO A EL SR. DENARO PABLO DANIEL COMO JEFE INTERINO DEL SERVICIO DE AMBULANCIEROS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".
VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se designe a el agente Denaro Pablo Daniel como Jefe Interino del Servicio de Ambulancieros del citado nosocomio y

CONSIDERANDO,
QUE, dicho agente, han demostrado idoneidad y compromiso para desempeñarse en el cargo de Jefe interino del Servicio de Ambulancieros y que posee una importante experiencia en el área referenciada y teniendo

en cuenta que razones de servicios hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE a la el Sr. DENARO Pablo Daniel - D.N.I. N° 27.826.530 en el cargo de Jefe Interino del Servicio de Ambulancieros del citado nosocomio, desde al día 22 de Julio de 2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02019/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHOVISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal de Ayacucho Exp. N° 3239 con fecha 07/08/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS MIL (\$1.500.000) al Club Tiro Federal de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el

Sección Ejecutiva

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02020/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo, Exp. 3258 con fecha del 07/08/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses 2026;
Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;
Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000,00) relacionados con los Juegos Bonaerenses 2026, de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera a Árbitros designados para dirigir en los Juegos Bonaerenses 2026: PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000.00) a Vivo, Eduardo DNI. 33.361.538; PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$63.000.00) a Montesano, Juan Cruz DNI. 35.869.052; PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.00) a Peralta, Florencia DNI.41.098.411; PESOS TREINTA I SEIS MIL (\$36.000,00) a Valdez, Rodrigo DNI. 35.231.418.
ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02021/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMENZA MIGUEL HORACIO.
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Lamenza Miguel Horacio DNI: 32.724.109.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo técnico en la "Casa Hogar Convivencial" a la Sr. Lamenza Miguel Horacio, DNI: 32.724.109, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lamenza Miguel Horacio DNI: 32.724.109.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Lamenza Miguel Horacio DNI 32.274.109. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refren-

dato por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====10/08/2026
Decreto N°02022/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02024/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-

Sección Ejecutiva

VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02025/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de

fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02026/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignación al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 1.094.317,42 (Pesos un millón noventa y cuatro mil trescientos diecisiete con 42/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02027/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE ARBITROS DESIGNADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2026.VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo, Exp. 3287 con fecha del 10/08/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses 2026;
Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;
Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) relacionados con los Juegos Bonaerenses 2026, de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera a Árbitros designados para dirigir en los Juegos Bonaerenses 2026: PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.00) a RODOLFO, GIANELLA DNI. 18.423.832; PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.00) a FLORENCIA ARACELI FISCELLA DNI. 48.309.773; PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.00) a NATALIA BELEN SISETA DNI.43.323.649; PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a KEVIN BLAS FERNANDEZ DNI. 38.440.981.
ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02028/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.
VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. N° 3280 con fecha 10/08/2026, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que lleven adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$292.262,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02029/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. RAMÓN CEFERINO ARGUELLO. VISTO la nota presentada por el Sr. Ramón Ceferino Arguello, Expte. N° 2755/26, de fecha 06/07/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 95 - Manzana 95 y - Parcela 12 y
CONSIDERANDO

QUE, la regularización domini al mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,
QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Social, la regularización domini al de un inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 95 - Manzana 95 y - Parcela 12; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.
ARTÍCULO 2°. Requiérase la intervención de la Scribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Ramon Ceferino Arguello, titular del D.N.I N° 21.917.923, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02031/2026
LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 01/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA RED DE AGUA Y CLOACAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales para la red de agua y red de cloacas, para ser destinados para el Programa Lotes con Servicios.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada

N. ° 01/2026 para la provisión de Materiales para la Red de Agua y Red de Cloacas, solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos. - Apertura 09/09/2026 - Hora 10:00hs.

ARTICULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02032/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Brescia Jazmín DNI: 39.833.087.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo técnico y brindar talleres grupales en el nuevo "Centro Comunitario de Salud Mental" a la Sra. Brescia Jazmín, DNI: 39.833.087, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Brescia Jazmín DNI: 39.833.087.
Que, el profesional tiene contrato en vigen-

Sección Ejecutiva

cia, siendo su trabajo en el marco del nuevo "Centro Comunitario de Salud Mental" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Brescia Jazmín DNI 39.833.087. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02033/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE MUÑOZ CAMILA.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Industria, Comercio y Empleo a favor de la Sra. Muñoz, Camila DNI: 38.838.224.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaria de Industria, Comercio y Empleo viene trabajando con el área mencionada. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Muñoz Camila DNI: 38.838.224.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido

de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Industria, Comercio y Empleo para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Muñoz Camila DNI 38.838.224. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio. -

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====11/08/2026
Decreto N°02036/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS AL EVENTO "FIESTA PROVINCIAL AL TRABAJADOR DE MI PUEBLO".
VISTO, la realización del evento "Fiesta Provincial al Trabajador de mi Pueblo", y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, adhiere a distintas actividades y eventos que se realizan en nuestra localidad;
Que, dentro de dichas actividades se llevara a cabo la "Fiesta Provincial al Trabajador de mi Pueblo", el sábado 15 y domingo 16 de agosto, se adjunta el programa.
Que, se ve necesario ayudar a solventar los gastos referidos a dicho evento.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a la "Fiesta Provincial al Trabajador de mi Pueblo", de acuerdo a lo antes dicho;
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/08/2026
Decreto N°02037/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;
Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;
Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 11.749.704,43 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);
Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Transferir \$ 11.749.704,43 (Pesos once millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro con 43/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete
=====
12/08/2026
Decreto N°02038/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GARCILAZO ELBA HAYDEE. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2340 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026, mediante el cual el la Sra. GARCILAZO ELBA HAYDEE, D.N.I N° 13.952.567, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ROTISERÍA - FIAMBRERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. GARCILAZO, ELBA HAYDEE, D.N.I N° 13.952.567, Habitación Comercial, en el rubro "ROTISERÍA - FIAMBRERÍA" con domicilio en calle IRIGOYEN N° 818 de esta ciudad. Comercio N°5678.

ARTICULO 2°: La presente Habitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
12/08/2026
Decreto N°02039/2026
MODIFICANDO VALORES DE VIATICOS, REINTEGRO DE GASTOS, MOVILIDAD PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

VISTO: que es necesario modificar los valores del reglamento que determina el otorgamiento de viáticos, el reintegro de gastos y movilidad,

CONSIDERANDO
QUE, se modifica el Artículo 1° y 2° del Decreto 00587/2024, por el cual se determinan los montos a reconocer por Viáticos Reintegro de Gastos, Movilidad para el "Hospital Municipal Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier"

QUE él artículo 89 del Reglamento

de Contabilidad faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar dichos actos administrativos el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer por viáticos, a partir del 1 de AGOSTO DE 2026, los siguientes montos unitarios por cada viaje (Ida y Vuelta), para todo el personal, choferes, enfermeros y médicos del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier":

hasta 100 Km Diez mil \$ 10.000
hasta 200 Km Dieciseis mil \$ 16.000
hasta 400 Km Veinticinco mil \$ 25.000

ARTICULO 2°: Para los profesionales que residan en otra ciudad y presten servicios en este hospital, por el gasto que les ocasiona el traslado, se fija el siguiente monto en concepto de viático (IDA Y VUELTA), previa autorización del Director del Hospital.

Por viaje (km a ciudad de residencia del profesional) Viático y movilidad

De 0 a 100 km Veintiocho mil \$ 28.000
De 101 a 200 Sesenta y cuatro mil quinientos \$ 64.500
De 201 a 300 Km Noventa y tres mil quinientos \$ 93.500
Más de 301 Km Ciento treinta mil \$ 130.000

ARTICULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados en las cuentas de "Viáticos y Movilidad" de la finalidad a la cual corresponda la solicitud y cuenta 3.4.20 Servicios No Personales, Médicos y Sanitarios.

ARTICULO 5°: El presente decreto comenzará a regir a partir del 01 de Agosto de 2026.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
12/08/2026
Decreto N°02040/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOSDOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario

de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodo

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y siete con 32/100 (\$ 267.237,32) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
12/08/2026
Decreto N°02042/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y NUEVE MIL.
VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina Division de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Laura Acosta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Centro Vasco "Euskal Odola" de Ayacucho se ha realizado un encuentro comunitario autorizado por Decreto N° 1743/2026;

Que, de dicho encuentro comunitario, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$79.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
12/08/2026
Decreto N°02043/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. N°. 3299 con fecha del 11/08/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar

el gasto por la suma de PESOS UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000,00) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
12/08/2026
Decreto N°02044/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos del area, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°43/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

12/08/2026
Decreto N°02045/2026
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL AL SR. CASTILLO, OSVALDO ENRIQUE.
VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones, Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta la Pension Municipal al Sr. Castillo, Osvaldo Enrique DNI 22.190.845, y;

CONSIDERANDO:
Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones, Sra. Vanesa Canales donde manifiesta dar de alta a la pension municipal para que perciba, el Sr. Castillo Osvaldo Enrique DNI 22.190.845, considerando que existen vacantes para cubrir dicho lugar. Se adjunta informe social.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal al Sr. Castillo, Osvaldo Enrique DNI 22.190.845.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
12/08/2026
Decreto N°02046/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.
VISTO el pedido efectuado por Ayacucho Cicles Club. Exp, 3306 con fecha 11/08/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales; Que, dentro de ellas, se encuentra la Ayacucho Cicles Club;
Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio

Sección Ejecutiva

local y deportivo;
Que, entre las actividades que desarrolla se encuentra el evento ciclistico que se realizará el día 23 de agosto.
Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárese de Interés Municipal el Evento Ciclistico del Ayacucho Cycles Club a realizarse el 23 de Agosto del 2026, de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/08/2026
Decreto N°02047/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.
VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. N° 3308 con fecha del 11/08/2026, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;
Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;
Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;
Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/08/2026
Decreto N°02048/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE AYACUCHO,.

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hogar San francisco Javier
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal
y los siguientes agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-4 al siguiente agente, SANTANA, Guillermina DNI: 27.508.710, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-5 al siguiente agente: LOPEZ, LAURA INES - D.N.I: 20.039.042, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-6 al siguiente agente: GOMEZ VERONICA ALEJANDRA - D.N.I: 33.662.470, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 4°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase B-7 a los siguientes agentes: CANO MARIO ALEJANDRO - D.N.I: 32.273.246, VIZCAY SABRINA DNI: 34.964.064; CARMISCIANO JOHA-

NA ELIZABETH DNI: 37.236.638; para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 5°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase C-1 -5 a los siguientes agentes: ARATA MARIEL - D.N.I: 30.001.200, QUINTEROS MARIA MARCELA DNI: 21.603.274, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 6°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase C-1-4 al siguiente agente: GENS, CRISTIAN ANIBAL - D.N.I: 17.575.511, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 7°: REUBICAR como Personal de Enfermería Clase C-2 1 al siguiente agente: PERRONE OLGA ALICA - D.N.I: 21.603.121, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 8°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.
ARTICULO 9°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° Julio de 2026.

ARTICULO 10°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/08/2026
Decreto N°02049/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE AYACUCHO,

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hogar San francisco Javier y
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

Sección Ejecutiva

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal OBRERO Clase I al siguiente agente, CABRERA, MARIO GUSTAVO, DNI: 20.807.153, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal de OBRERO Clase 3 a los siguientes agentes: CORRAL NESTOR DARIO- D.N.I: 31.236.919, VALEA HERNAN ALBERTO, DNI: 22.534.197, MASTRONARDI JOSE LUIS DNI: 20.424.386, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° Julio de 2026.

ARTICULO 5°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/08/2026
Decreto N°02050/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE AYACUCHO,

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hogar San francisco Javier
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribucio-

nes:

DECRETA

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal PROFESIONAL Clase D al siguiente agente, DAHER CLARISA EVANGELINA, DNI: 18.093.150, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal PROFESIONAL Clase I al siguiente agente: RODRIGUEZ MARIA INES - D.N.I: 31.078.066, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1° Julio de 2026.

ARTICULO 5°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/08/2026
Decreto N°02051/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/08/2026
Decreto N°02052/2026
RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE AYACUCHO,.
VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hogar San francisco Javier
CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal
QUE los agentes mencionados a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: REUBICAR como Personal de SERVICIOS Clase D a los siguientes agentes, ETCHEVEST, MARIA LUCRECIA DNI: 22.671.700, AGUILAR, MARIA ALEJANDRA, DNI: 20.807.238, VILLAVERDE GRACIELA SUSANA DNI: 25.973.641 MASELLO LUCIA NOEMI DNI: 17.101.003, OCAÑO MARTA CRISTINA, DNI: 18.093.011, PEREZ MARTA ANGELICA, DNI: 18.717.992, CARPIO MARIA ALEJANDRA, DNI: 18.093.007, LOPEZ MARCELA PATRICIA, DNI: 21.603.107, para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: REUBICAR como Personal

Sección Ejecutiva

de Servicios Clase I al siguiente agente: MOLINA PAULA GABRIELA DNI: 24.119.947, PERRONE NATALIA NOELIA, DNI: 31.940.188, ALMARAZ, NICOLASA AURORA, DNI: 18.335.980, STATO MARTIN ALFREDO, DNI: 25.624.978, PERALTA LAURA ETHEL, DNI: 28.563.399, CHAMBERS PAULA, ANDREA, DNI: 26.342.529 para desempeñarse dentro de la Planta de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º Julio de 2026.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/08/2026
Decreto N°02053/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a la Ciudad de Tandil, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$130.000,00) al proveedor CUACCI CARLOS EDUARDO, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-

derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/08/2026
Decreto N°02054/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N°3617 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$5.390.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/08/2026
Decreto N°02055/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Sección Ejecutiva

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/08/2026
Decreto N°02056/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/08/2026
Decreto N°02058/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9950 DOMINIO PAH 845 PROPIEDAD DE LA SRA. ROJAS JESICA ESTEFANIA TAMARA Y SU ACOMPAÑANTE SR. ROJAS MARIO CESAR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE

BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Jesica Estefania Tamara Rojas, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 3279/2026 de fecha 10/08/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad, los requirentes han

Sección Ejecutiva

cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 18/05/2031 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9950 Dominio PAH 845 Propiedad de la SRA. ROJAS JESICA ESTEFANIA TAMARA, D.N.I.: 37.344.964 y su acompañante SR. ROJAS MARIO CESAR, D.N.I.: 17.854.610; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

13/08/2026

Decreto N°02060/2026

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

VISTO, la nota presentada por L.A.L.C.E.C., Exp. N° 3329 con fecha del 12/08/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones que llevan adelante proyectos y actividades en la comunidad;

Que, entre dichas instituciones se encuentra la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer;

Que, la misma lleva adelante distintas actividades y proyectos con fin de prevenir y tratar dicha enfermedad;

Que, por ello, entre sus proyectos se encuentra la adquisicion de un mamografo, lo que ayudaria a realizar los estudios pertinentes;

Que, la adquisicion del mismo representa un gasto elevado para la institucion, por lo cual solicitan una ayuda economica al municipio;

Que, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar a dicha institucion, se hace necesario cooperar económicamente por parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Lucha Contra el Cáncer por la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

13/08/2026

Decreto N°02061/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 3333 con fecha 12/08/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jardín y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$247.119,99).

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$247.119,99).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

13/08/2026

Decreto N°02062/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 3334 con fecha 12/08/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$75.104,34).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

14/08/2026

Decreto N°02063/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 6091/2025 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.VISTO, la Ordenanza Fiscal N° 6090/2025 y, la Ordenanza Impositiva N° 6091/2025;

CONSIDERANDO:

Que, en ellas se establece una actualización de los valores de las Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2026;

Que, esta actualización se debe realizar en función a la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Indec u Organismo Oficial que se establezca al efecto;

Que, se debe informar y autorizar a la Oficina de Cómputos este índice a efectos de realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícese los valores de las Tasas y Derechos Municipales según la sumatoria de los IPC correspondientes al mes de junio 2026, el cual asciende a 1,90 % (uno con 90/100) y julio 2026, el que asciende a 2,10% (dos con 10/100). Dicha adición se determina en 4,00% (cuatro con 00/100).

ARTICULO 2°: Este nuevo valor se aplicará de la siguiente manera:

a) para la tasa dispuesta en el articulo 10° de la Ordenanza Impositiva 6091/2025 (solo el minimo), considerando será de aplicación el mayor entre el resultado previsto con anterioridad y los valores publicados en la Ordenanza respectiva;

b) para las Tasas y Derechos establecidas en los artículos 6°, 15°, 17°, 21°, 23°, 30°, 34°, 36°, 37°, 39°, 41°, 42°, art 48° incs B y C, a partir del 01/09/2026.

c) para las patentes de acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares contempladas en el artículo 28° inciso 3 de la Ordenanza Impositiva 6091/2025, a partir de la cuota 4 cuyo vencimiento opera el día 30/09/2026.

c) para la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (SIC) a partir de la cuota 9 cuyo vencimiento opera el día 30/10/2026.

d) para la Tasa por Conservación, Reparado y Mejorado de la Red Vial Muncipal a partir de la cuota 9, cuyo vencimiento ppera el día 30/09/2026.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

14/08/2026

Decreto N°02065/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.VISTO concurso de precio N° 41, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente CEMENTOS AVELLANEDA S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Cemento al oferente CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de \$11.258.792,00. Según Concurso N°41/2026. Expediente N°3231 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

14/08/2026

Decreto N°02067/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 40/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio N° 40, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO , BEASAIN S.A y GENTIL IGNACIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por una suma de \$7.147.696,50.al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$5.604.510,00.al oferente BEASAIN S.A por una suma de \$7.132.015,00. y al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$561.250,00.Expediente N°3214 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

18/08/2026

Decreto N°02070/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIEN MIL CON 00/100. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes ;

Que, es necesario solventar gastos de Remis a la Ciudad de Tandil, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva

Que, la solicitante, expresa que el 12/08/2026 realizó una transferencia a la Municipalidad de Ayacucho a traves de CUENTA DNI, por error.

Que dicho pago debia ser tranferido al Colegio de Arquitectura y Urbanismo, no correspondiendo a obligacion alguna para con la Municipalidad de Ayacucho.

Que, según informa el Tesorero Municipal Braulio Lorenzo corresponde devolver el monto transferido por error.

Por ello se le devolverá la suma transferida de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS, según consta en el recibo que se adjunta a la presente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Devuélvase a Estefanía Inés Ibañez DNI: 33.135.388 la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 557.837,08) de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02084/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;
Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;
Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de

Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 7.948.830,10 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 7.948.830,10 (Pesos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta con 10/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02085/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA. VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 10057/1; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados a juegos bonaerenses,

Que, hubiera correspondido abonar los gastos de las Ordenes de Pago 4821-5474-6799-6653-6870-6901/2026 por un importe total de \$ 2.729.780 con imputación a la cuenta corriente N° 10057/1, y por error, fueron debitados de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4, correspondientes a gastos de juegos

bonaerenses;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 10057/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Provinciales), la suma de \$ 2.729.780 (pesos dos millones setecientos veintinueve mil setecientos ochenta), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02086/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO GRUPO SCOUT N° 1409 "PERITO MORENO" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.VISTO, la nota presentada por el Grupo Scout N°1409 "Perito Moreno", Expte N° 3332/2026, de fecha 12/08/2026, por la cual solicita autorización para realizar Encuentro Comunitario, y
CONSIDERANDO, QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;
QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho, y se haya inscripta en el registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4905/14; QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 26° de la Ordenanza N° 5110/2016 y sus modificatorias);
QUE, el valor de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;
QUE, conforme a lo establecido en la ordenanza Municipal N° 2498/83, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Grupo Scout N°1409 "Perito Moreno" a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 25 de Octubre de 2026, en el SUM de la Escuela Técnica N°1, con un total de ciento cincuenta (150) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos Veinte Mil (\$ 20.000.) cada una. Las mismas constaran de los siguientes premios:

1ª Ronda
Terno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 45.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho"..Valor \$ 100.000,00.
2ª Ronda
Terno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 45.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho"....Valor \$ 100.000,00.
3ª Ronda
Terno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 50.000,00.
Línea: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 80.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 120.000,00.
4ª Ronda
Terno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 60.000,00.
Línea: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 100.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho"...Valor \$ 240.000,00.

5ª Ronda
Terno: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 100.000,00.
Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 200.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".Valor \$ 1.200.000,00.
Valor total en premios.....\$ 2.500.000,00.
ARTÍCULO 2º: Las autoridades del Grupo Scout N°1409 "Perito Moreno" deberán, dentro de las 48 hs. de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

ARTÍCULO 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

ARTICULO 4º: Las autoridades del Grupo Scout N°1409 "Perito Moreno", dispondrá de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes ante futuras peticiones.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026

Decreto N°02087/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO". VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal especifica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente

del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026

Decreto N°02088/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal especifica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Sección Ejecutiva

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02089/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provin-

cia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente

del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02090/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intere-

ses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 2.500.000,00 (Pesos Dos millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02091/2026
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL AL SR. VALDEZ, CRISTIAN OSMAR. VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones, Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta la Pension Municipal al Sr. VALDEZ, CRISTIAN OSMAR DNI 31.236.838, y;
CONSIDERANDO:
Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones, Sra. Vanesa Canales donde manifiesta dar de alta a la pension municipal para que perciba, el Sr. VALDEZ, CRISTIAN OSMAR DNI 31.236.838, considerando que existen vacantes para cubrir dicho lugar. Se adjunta informe social.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESE DE ALTA a la Pen-

sión Graciable Municipal al Sr. VALDEZ, CRISTIAN OSMAR DNI 31.236.838.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales
ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02092/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDO MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL.
VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 51965/2; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan ingresos correspondientes a fondos municipales; que se ingreso por duplicado el REDO N° 163/2026 desde la cuenta bancaria N° 51965/2 (Fondos Municipales) cuando debía ser ingresado a la cuenta bancaria 10001/4 (recursos ordinarios)

Que, corresponde subsanar dicho error;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos municipales), la suma de \$ 645.000 (pesos seiscientos cuarenta y cinco mil), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Provincia de Buenos Aires .

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02093/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CONSTANTÍN GUILLERMINA. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2314 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026, mediante el cual el la Sra. CONSTANTÍN GUILLERMINA, D.N.I N° 43.798.271, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS - ROTISERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. CONSTANTÍN GUILLERMINA, D.N.I N° 43.798.271, Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA- VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS - ROTISERÍA" con domicilio en AVDA. LIBERTAD N° 197 de esta ciudad. Comercio N° 5673.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/08/2026
Decreto N°02094/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREYRA, JUAN EZEQUIEL.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada

Sección Ejecutiva

por el Sr. PEREYRA, JUAN EZEQUIEL - DNI 38.534.304 Expte. 3284 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS - DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 19 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. PEREYRA, JUAN EZEQUIEL - DNI 38.534.304, con domicilio en la calle ARENALES Nº 1210 de esta ciudad, Comercio Nº 5541 y Legajo Nº 1153, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

19/08/2026
Decreto Nº02095/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. EIZMENDI, TOMÁS.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. EIZMENDI, TOMÁS - DNI 45.812.028, Expte. 3043 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 19 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. EIZMENDI, TOMÁS - DNI 45.812.028,

con domicilio en la calle SUCRE Nº 1418 de esta ciudad, Comercio Nº 5543 y Legajo Nº 1173, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

19/08/2026
Decreto Nº02097/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118º y 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aumentase las siguientes partidas y montos de gastos correspondientes a las siguientes Jurisdicciones, Fuente de Financiamiento 131:

1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios \$ 31,769.57
1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 49,000.00
1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 427,829.00
1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón \$ 15,200.00
1110124000 - 17.02.00 - Casa de la Cultura 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 306,500.00
1110128000 - 62.02.00 - Servicio Operativo 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 4,598,000.00
1110104000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar co-

merciales a corto plazo \$ 1,623,469.56
Total Gastos: \$ 7,051,768.13

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior disminúyase las siguientes partidas y montos de gastos, Fuente de Financiamiento 131:

1110124000 - 17.01.00 - Administración y Coordinación 3.4.9.0 - Otros \$ 798,529.00
1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 1.1.7.0 - Complementos \$ 31,769.57
1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 4.3.9.0 - Equipos varios \$ 4,598,000.00
1110119000 - 61.01.00 - Fondo Municipal de la Vivienda 5.2.1.0 - Transferencias a personas \$ 1,623,469.56
Total Gastos: \$ 7,051,768.13

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/08/2026
Decreto Nº02100/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN CARLOS REYES. VISTO la nota presentada por el Sr. Juan Carlos Reyes, Expte. Nº 2846/2026, de fecha 14/07/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 60 - Manzana 60 A - Parcela 6 A y
CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 60 - Manzana 60 A - Parcela 6 A; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales corres-

Sección Ejecutiva

pondientes a favor del Sr. Juan Carlos Reyes, titular del D.N.I Nº 8.707.482, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/08/2026
Decreto Nº02101/2026
DEVOLVIENDO A MONACO DANIEL LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL.
VISTO la nota presentada por Mónaco Daniel, Exp. Nº 3386 con fecha del 14/08/2026, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL.

CONSIDERANDO:
Que, el solicitante, expresa que el 13/08/2026 realizó un pago a la Municipalidad de Ayacucho.

Que dicho pago correspondía a gastos de acarreo y estadia de su vehículo que fuese retenido el día 11/08/2026, bajo el acta de infracción Nº 4522, en la cual se liquidaron 19 días de estadia, pero correspondían solo 2 días.
Que por tal motivo Monaco Daniel solicita la devolución del dinero, liquidado por error correspondiente a 17 días de estadia.
Que, el Subsecretario de Seguridad y Transito según informa corresponde devolver el dinero de los 17 días que se liquidaron de más a un valor de \$5.000. por día, lo que suma un total de \$ 85.000.
Por ello se le devolverá la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL, según consta en el recibo que se adjunta a la presente.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Devuélvase a MONACO DANIEL DNI: 27.826.590 la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
=====

20/08/2026
Decreto Nº02102/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 43/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.
VISTO concurso de precio Nº 43, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente PETROCOM ARGENTINA S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente por la suma de \$ 34.368.000,00. Según Concurso Nº43/2026. Expediente Nº3331 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/08/2026
Decreto Nº02103/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes munici-

pales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el periodo que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 42.000.000 (Pesos cuarenta y dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete
=====·
20/08/2026
Decreto N°02104/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realiza-

ción de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto N°02105/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 44/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.VISTO concurso de precio N° 44, y
CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente CEMENTOS AVELLANEDA S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;
DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Cemento al oferente CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de \$23.702.720,00. Según Concurso N°44/2026. Expediente N°3387 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto N°02106/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Participación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / SEPTIEMBRE 2026 / 51

Sección Ejecutiva

10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 178.000.000 (Pesos ciento setenta y ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto N°02107/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracte-

riza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto N°02108/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Sección Ejecutiva

Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02109/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-
CIOS Nº 42/2026 PARA LA PROVISION
DE CARTELES VIALES Y SU COLOCA-
CION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIU-
DAD DE AYACUCHO.VISTO concurso de
precio Nº 42, y
CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el
mejor precio, se sugiere la compra al oferente
BURGOS JULIAN ALBERTO por ser la mas
conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición
de Carteles Viales para la vía publica de
la Ciudad de Ayacucho al oferente BUR-
GOS JULIAN ALBERTO por la suma de
\$24.850.000,00. Según Concurso Nº42/2026.
Expediente Nº3243 del corriente año; Solici-
tado por el Área de Tránsito. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02111/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-
DOS POR EL AREA DE EDUCACION EN
EL MARCO DEL DIA DE LA NIÑEZ DEL
2026.
VISTO, el pedido efectuado por la Sec. De
Educación de la Municipalidad de Ayacucho,
Lic. Mariana Acosta;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipali-
dad de Ayacucho, lleva adelante distintas ac-
tividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos en el
marco del Día de la Niñez; organizado por la
Sec. de Educación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-
nicipal a efectuar los gastos en el marco de
Día del Niñez del 2026; de acuerdo a lo antes
dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el
cumplimiento del presente Decreto, se aten-
derá con cargo a la Partida que corresponda
del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-
var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02112/2026
DESIGNANDO A EL SR. STATO MARTIN
ALFREDO COMO SUPERVISOR DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL
HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCIS-
CO JAVIER".

VISTO, la nota presentada por el Director del
Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr.
Cantarín Nicolás, mediante la cual solicita se
designe a el agente STATO Martin Alfredo
como Supervisor de Mantenimiento del Ho-
gar San Francisco Javier y

CONSIDERANDO,
QUE, dicho agente, han demostrado idonei-
dad y compromiso para desempeñarse en el
cargo de Supervisor y que posee una impor-
tante experiencia en el área referenciada y te-
niendo en cuenta que razones de servicios ha-
cen necesario acceder a lo solicitado, el Inten-
dente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE al Sr. STATO
Martin Alfredo - D.N.I. Nº 25.624.978 en el
cargo de Supervisor de mantenimiento del
Hogar San Francisco Javier, desde al día 1º

de Julio de 2026.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el
cumplimiento del presente decreto será impu-
tado a la Partida correspondiente del presu-
puesto de gastos de dicho nosocomio por la
Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y
dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02113/2026
DESIGNANDO A LA SRA. VIDELA MA-
RIA DOLORES COMO SUPERVISOR DE
CONTROL Y CAMILLEROS DEL HOS-
PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-
NET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN
FRANCISCO JAVIER".
VISTO, la nota presentada por el Director del
Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr.
Cantarín Nicolás, mediante la cual solicita se
designe a el agente VIDELA María Dolores
como Supervisor de control y camilleros del
citado nosocomio y

CONSIDERANDO,
QUE, dicho agente, han demostrado idonei-
dad y compromiso para desempeñarse en el
cargo de Supervisor y que posee una impor-
tante experiencia en el área referenciada y te-
niendo en cuenta que razones de servicios ha-
cen necesario acceder a lo solicitado, el Inten-
dente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a la Sra. VI-
DELA María Dolores - D.N.I. Nº 33.800.158
en el cargo de Supervisor de contro y camille-
ros del citado nosocomio, desde al día 1º de
Agosto de 2026.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el
cumplimiento del presente decreto será impu-
tado a la Partida correspondiente del presu-
puesto de gastos de dicho nosocomio por la
Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y
dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02114/2026
DANDO DE BAJA LA BONIFICACION
POR OFICIO A LOS AGENTES BELTRAN

Municipalidad de Ayacucho / **Boletín Oficial** / SEPTIEMBRE 2026 / 53

Sección Ejecutiva

OLMOS PABLO ARIEL Y CONTRERAS
BRAIAN GABRIEL PERTENECIENTES
AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO
SOLANET" Y HOGAR DEL ANCIANO
"SAN FRANCISCO JAVIER"
VISTO, la nota presentada por la directora
de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pe-
dro Solanet", mediante la cual solicita sede de
baja la bonificación por oficio a los agentes
pertenecientes a planta del Hospital Munici-
pal Dr. Pedro Solanet. Y Hogar del anciano"
San Francisco Javier"

CONSIDERANDO, que dicha solicitud se
debe a que los agentes nombrados ya no desa-
rrollan tareas de Oficio, el Intendente Munici-
pal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dando de baja la Bonifica-
ción por Oficio a los agentes BELTRAN OL-
MOS, Pablo Daniel Dni: 37.344.953 y CON-
TRERAS, Braian Gabriel DNI: 41.212.332 a
partir del 01 de Agosto de 2026 del Hospital
Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de
Ancianos "San Francisco Javier" y por los
motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el
cumplimiento del presente decreto será impu-
tado en la Finalidad correspondiente del pre-
supuesto de gastos de dicho nosocomio por la
Oficina de Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y
dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02115/2026
POR LICENCIA ANUAL A EL JEFE INTE-
RINO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA
DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PE-
DRO SOLANET" SE DESIGNANDO SU
REEMPLAZANTE. -
VISTO, la nota presentada por el Sr. Director
del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet",
mediante la cual informa que se le otorga Li-
cencia Anual al Jefe Interino del Servicio de
Ambulancia Sr DENARO PABLO DANIEL
DNI: 27.826.530, a partir del día 18 de Agus-
to al 31 de Agosto de 2026 inclusive,
CONSIDERANDO que no hay inconvenien-
te en acceder a lo solicitado y que por razones
de servicios es necesario designar a su reem-
plazante, el Intendente Municipal en uso de
sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgarle Licencia Anual al
Sr, Jefe Interino del Servicio Ambulancia del

Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" al Sr.
DENARO, Pablo Daniel DNI: 27.826.530 a
partir del día 18 de Agosto al 31 de Agosto de
2026 inclusive, por los motivos expuestos en
el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al agente PE-
REYRA, Santiago Aníbal DNI: 22.906.676
para ocupar interinamente el cargo mientras
dure la ausencia del titular con retención del
que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el
cumplimiento del presente decreto será impu-
tado a la Partida correspondiente del presu-
puesto de gastos de dicho nosocomio por la
Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y
dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02116/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO
COMO JEFE INTERINO DEL SERVICIO
DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL
MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" AL
AGENTE, GALARRAGA MARIA EMILIA
VISTO, la nota presentada por el director de
RR. HH del Hospital Municipal "Dr. Pedro
Solanet" que se hará efectivo a partir del 1º de
Agosto del año 2026 y,

CONSIDERANDO que, la Sra. viene ocu-
pando el cargo de Jefe Intrerino del Servicio
de Salud Mental del mencionado nosocomio,
desde el 1º de Mayo del año 2025,
Que, el mencionado agente, dejará de cum-
plir funciones inherentes al cargo, ya que, co-
menzara a prestar servicios desde el mes de
Agosto del corriente año y, por lo tanto, es ne-
cesario darlo por finalizado, reincorporándolo
a su cargo de revista, dentro de la Planta de
Personal Permanente del Hospital Municipal
"Dr. Pedro Solanet",
Que, por lo antes expuesto, el Intendente Mu-
nicipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESE por finalizado el car-
go como Jefe Interino del Servicio de Salud
Mental del Hospital Municipal "Dr. Pedro So-
lanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco
Javier", al agente municipal; GALARRAGA
María Emilia- DNI N.º 39.336.571, a partir
del día 1 de Agosto del año 2026 por los mo-
tivos expuestos en el presente exordio. -

ARTICULO 2º: Reincorpórese al agente
mencionado en el Artículo 1º en su cargo de
revista como personal Profesional Clase 2 a

partir de la fecha mencionada. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y
dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02117/2026
OTORGANDO LICENCIA MEDICA A EL
SR. SUPERVISOR DEL SERVICIO DE ES-
TADISTICA DEL HOSPITAL MUNICIPAL
DR. PEDRO SOLANET AVILA JORGE AL-
BERTO Y DESIGNANDO SU REEMPLA-
ZANTE.
VISTO, la licencia médica presentada por el
Sr. Supervisor del Servicio de Estadística del
Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", me-
diante la cual informa que la Licencia Médica
se otorga a partir del día 07 de Julio y hasta
que se otorgue el alta médica, y teniendo en
cuenta que no hay inconveniente en acceder a
lo solicitado y

CONSIDERANDO que por razones de servi-
cios es necesario designar a su reemplazante,
el Intendente Municipal en uso de sus atribu-
ciones:

ARTICULO 1º: Otorgando licencia anual a el
Sr. Supervisor del Servicio de Estadística del
Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" AVI-
LA, Jorge Alberto - D.N.I. Nº 21.132.512, a
partir del día 07 de Julio del 2026 y hasta que
se le otorgue el alta médica, por los motivos
expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sra. CE-
ÑAL, Abril - D.N.I. Nº 40.224.264, para
ocupar interinamente el cargo mientras dure
la ausencia del titular con retención del que
posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el
cumplimiento del presente decreto será impu-
tado a la Partida correspondiente del presu-
puesto de gastos de dicho nosocomio por la
Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y
dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====·
21/08/2026
Decreto Nº02118/2026
OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA
JEFA DE SERVICIO SOCIAL DEL HOSPI-
TAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET
ALLENDE GABRIELA MARIA KARINA

Sección Ejecutiva

Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. VISTO, la licencia medica presentada por la Jefa de Servicio Social del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que la Licencia Médica se otorga a partir del día 26 de Junio y hasta el día 03 de Julio de inclusive, y teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y

CONSIDERANDO que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgando licencia anual a la Jefa de Servicio Social del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" ALLENDE Gabriela María Karina - D.N.I. N° 21.446.883, a partir del día 26 de Junio del 2026 y hasta el día 03 de Julio de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE a la Sra. LOSCALZO María Irene - D.N.I. N° 31.584.345, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
21/08/2026
Decreto N°02119/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE BURGOS ANDREA CECILIA
VISTO, la nota presentada por la Sra. BURGOS Andrea Cecilia mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 01de Octubre de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2026 y

CONSIDERANDO
QUE, debe darse cumplimiento al Art. 96 de la Ley 14656. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia es-

pecial sin goce de haberes al agente - BURGOS, Andrea Cecilia- D.N.I. N.° 27.826.634, a partir del día 01 de Octubre de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2027 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
21/08/2026
Decreto N°02120/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual al Sra. CORTAZAR, Soraya Anabel, a partir del día 20 de Julio de 2026 y hasta el día 02 de Agosto de 2026 inclusive, y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia anual a la Sra. Jefa de Farmacia del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sra. Cortázar, Soraya Anabel- D.N.I 24.153.384, a partir del día 20 de Julio y hasta el día 02 de Agosto de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al agente MELEK, Magdalena Paulina- D.N.I 27.508.772 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/08/2026
Decreto N°02122/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -VISTO, la Ficha de Pedido N.° 3935, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2026 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y; CONSIDERANDO,
Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.4005 de \$ 62.000.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N. ° 4052/2026 de \$ 62.000.000,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria. Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N. ° 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.° 2: Contrátase en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$62.000.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N. ° 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N. ° 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026

Decreto N°02123/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los

fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 152.000.000 (Pesos ciento cincuenta y dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026
Decreto N°02124/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026
Decreto N°02125/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9849 DOMINIO OSZ 924 PROPIEDAD DE LA SRA. CEJAS MARIA GRACIELA Y DE SU ACOMPAÑANTE SR. RODRIGUEZ GONZALO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC.

Sección Ejecutiva

F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Graciela Cejas, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 3411/2026 de fecha 18/08/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de

esta Municipalidad, los requirentes ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, encontrándose la Cuenta Municipal antes mencionado en un Plan de Pago al día de la fecha vigente y con las cuotas al día, es por ello que se procede la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 14/07/2036, que es el día en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares, o en su defecto por la caída del Plan de Pago antes mencionado;

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9849 Dominio OSZ 924 Propiedad de la SRA. CEJAS, MARIA GRACIELA, D.N.I.: 27.828.945 y su acompañante SR. RODRIGUEZ, GONZALO, D.N.I.: 42.884.557; habiéndose corroborado que se da cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026
Decreto N°02126/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro de los

fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 31.000.000 (Pesos treinta y un millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026
Decreto N°02127/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones)de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

24/08/2026
Decreto N°02128/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 9.000.000 (Pesos nueve millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestrucutra Municipal).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026
Decreto N°02130/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (FONDO AFECTADOS PROVINCIALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR EL MONTO DE PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.

VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 10057/1; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados provinciales

Que, hubiera correspondido abonar el gasto de la Orden de Pago 3188 por un importe total de \$ 31.529.391,72 con imputación a la cuenta corriente N° 10057/1, y por error, fueron abonados por la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0, correspondientes a gastos de fondos de programas de emergencias edilicias

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 10057/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos provinciales), la suma de \$ 31.529.391,72 (pesos treinta y un millones quinientos veinte nueve mil trescientos noventa y uno con setenta y dos centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 (fondo educativo) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026
Decreto N°02131/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

VISTO la presentación efectuada por La Casa del Teatro, Exp. N° 2727 con fecha del 03/07/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra La Casa del Teatro, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, dicha institución conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a La Casa del Teatro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
24/08/2026
Decreto N°02132/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL A ASOCIACION CIVIL ZARITÉ PERCUSION.
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil Zarité Percusión, Exp. N° 3223 con fecha del 06/08/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Asociación Civil Zarité Percusión, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, dicha institución conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, por lo antes mencionado, desde la Municipalidad de Ayacucho se otorgará una ayuda economica.

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Asociación Civil Zarité Percusión, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
24/08/2026
Decreto N°02133/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ZUBIETA PEDRO .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Zubieta Pedro DNI: 12.666.603.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de Control de Plagas en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Zubieta Pedro DNI: 12.666.603, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y

cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Zubieta Pedro DNI: 12.666.603.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Zubieta Pedro DNI 12.666.603. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
24/08/2026
Decreto N°02134/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTE DE MOTOVEHICULOS; TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA; TASA POR CONSERVACION, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL Y TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.
VISTO la nota presentada por la Jefe del Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, en la que solicita la baja de planes de pago, y los listados proporcionados por ella obtenidos del sistema RAFAM donde se detallan los planes de pago en estado "CADUCO" y;

CONSIDERANDO:
Que, los planes de pago otorgados por el Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, sobre tasas SIC, VIAL, SAE y patentes, deben cumplir ciertos requisitos acordes a la Ordenanza vigente;

Que, cuando ello no ocurre, es necesario dar de baja dichos planes por incumplimiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dese de baja los planes de

pago que se detallan en el listado obtenido de RAFAM y puestos a disposición en la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
25/08/2026
Decreto N°02135/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos finan-

Sección Ejecutiva

cieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 186.600.000 (Pesos ciento ochenta y seis millones seiscientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
25/08/2026
Decreto N°02136/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 42.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·

25/08/2026
Decreto N°02137/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VOLANTÍN RAÚL ALBERTO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. VOLANTÍN, RAÚL ALBERTO - DNI 12.097.014, Expte. 3316 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "HELADERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 24 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 25 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. VOLANTÍN, RAÚL ALBERTO - DNI 12.097.014, con domicilio en la calle GUEMES N° 1094 de esta ciudad, Comercio N° 4007 y Legajo N° 688, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
25/08/2026
Decreto N°02138/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. COSENTINO MARIANO.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. COSENTINO MARIANO - DNI 29.846.534, Expte. 2575 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "HELADERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su

Sección Ejecutiva

informe del día 24 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 25 de AGOSTO de 2026 al negocio propiedad del Sr. COSENTINO MARIANO - DNI 29.846.534, con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1166 de esta ciudad, Comercio N° 4932 y Legajo N° 772, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

25/08/2026
Decreto N°02139/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 29.192,09) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES . VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ GALARRAGA ERARDO y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia y la contribución sobre la misma, y CONSIDERANDO

QUE, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 29.192,09) que comprende los rubros de Tasa de Justicia y Contribución sobre Tasa de Justicia, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 21 de Agosto de 2026.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 29.192,09.) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en

el presente exordio.
ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N° 71005.
ARTICULO 3. Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, la totalidad del Bono Ley 8480 que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 26.600,00) correspondiente al Municipio.
ARTICULO 4. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

25/08/2026
Decreto N°02140/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$ 95.817,60). VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ GALARRAGA ERARDO y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho S/ APREMIO" tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y CONSIDERANDO

QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$ 95.817,60), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal N° 13750.

QUE, la suma mencionada se encuentra depositada en la Cuenta N° 10.058/8 "Fondos de Terceros";

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 (\$ 95.817,60.), a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta N° 71.005 "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Bancaria N° 10.058/8.
ARTICULO 3º. Transfierase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 79.848,00.).
ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

25/08/2026
Decreto N°02141/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcoday

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con 20/100 (\$ 393.423,20) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

25/08/2026
Decreto N°02142/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de

Sección Ejecutiva

Buenos Aires N° 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/08/2026
Decreto N°02144/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA
ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DO-

CIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/08/2026
Decreto N°02145/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/08/2026
Decreto N°02146/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4, A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuela Secundaria N° 4, Expte. N° 3501/26, de fecha 24/08/2026, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y CONSIDERANDO

QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 22º de la Ordenanza N° 5110/16;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizase a la Asociación Cooperadora Escuela Secundaria N° 4 a realizar un Bono Contribución, con circulación desde la rúbrica del presente y hasta el día 17 de Octubre de 2026, inclusive, el que constará de mil bonos (1000), con un valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.) cada uno, los cuales serán vendidos por colaboradores y miembros de la comisión directiva de la Asociación.
ARTÍCULO 2º. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.
ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/08/2026
Decreto N°02147/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL.VISTO, la nota presentada por la Unión de Artesanos de Ayacucho, Exp. N° 3497 con fecha 21/08/2026 y;
CONSIDERANDO,
Que la Unión de Artesanos de Ayacucho solicita ayuda económica para solventar gastos referidos a la realización de la Fiesta de la Repostería Criolla.
Que la Fiesta de la Repostería Criolla se llevará a cabo los días 05 y 06 de septiembre del corriente año en el galpón de espectáculos de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

Sección Ejecutiva

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas áreas, busca promocionar e incentivar las actividades que se realizan en la comunidad.
Que, para que puedan realizar dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$980.000,00) a la Unión de Artesanos de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====26/08/2026
Decreto N°02148/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "ARENALES SOCIEDAD LEY N° 19.550 CAP. I SECC. IV" - CUIT 30-71731245-3. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3103 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026, mediante el cual la FIRMA "ARENALES SOCIEDAD LEY N° 19.550 CAP. I SECC. IV" - CUIT 30-71731245-3, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DEPORTIVO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la firma "ARENALES SOCIEDAD LEY N° 19.550 CAP. I SECC. IV" - CUIT 30-71731245-3, Habilidadación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DEPORTIVO" con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1260 de esta ciudad. Comercio N°5696.

ARTICULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimenta-

dos los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====26/08/2026
Decreto N°02150/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 158.680.000 (Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====26/08/2026
Decreto N°02151/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / SEPTIEMBRE 2026 / 63

Sección Ejecutiva

afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/08/2026
Decreto N°02156/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los

fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 211.330.000 (Pesos doscientos once millones trescientos treinta) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/08/2026
Decreto N°02157/2026
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD RENAULT SANDERO STEPWAY - MODELO 2009 - DOMINIO: IFX 704 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: RENAULT STEPWAY PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO: AF 475 VK - MODELO 2022 PROPIEDAD DEL SR. RODRIGUEZ GUSTAVO ADRIÁN.
VISTO, el Expte. N° 3453 de fecha 19 de Agosto de 2026, mediante el cual el Sr. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADRIÁN - DNI 24.190.278, solicita dar de baja a la Unidad RENAULT SANDERO STEPWAY - MODELO 2009 - DOMINIO: IFX 704 del Comercio N° 5677 - Legajo N° 807 y alta a la nueva unidad declarada: RENAULT STEPWAY PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO AF 475 VK - MODELO 2022.

QUE la nueva unidad será incorporada al Comercio N° 5677 - Legajo N° 807 del rubro "REMIS", declarando que el chofer será el Sr. FERNÁNDEZ ANTONIO DAVID - DNI 23.131.054 y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dando de baja a la Unidad RENAULT SANDERO STEPWAY - MO-

Sección Ejecutiva

DELO 2009 - DOMINIO: IFX 704 y alta a la nueva unidad declarada: RENAULT STEPWAY PH2 INTENS 1.6 - DOMINIO: AF 475 VK - MODELO 2022 del rubro: "REMIS" Comercio N° 5677 - Legajo N° 807 propiedad del Sr. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADRIÁN - DNI 24.190.278, con domicilio en calle Saenz Peña N° 1141 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/08/2026
Decreto N°02158/2026
ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPALVISTO:
El Expediente Municipal N. ° 03569/2026, mediante el cual se tramita la venta de material reciclable proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal; la Ordenanza Tarifaria N.° 6091/2025, promulgada mediante Decreto N.° 00028/2026; el artículo 195 del Reglamento de Contabilidad; los artículos 54, 55, 158, 159 y 283 bis del Decreto-Ley N.° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y CONSIDERANDO:
Que, la Secretaría de Ambiente solicitó la comercialización de material reciclable obtenido mediante las tareas de separación y clasificación desarrolladas en el Complejo Ambiental Municipal;
Que, como consecuencia de dichas tareas, se encuentra acopiada para su comercialización una cantidad estimada de NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 kg) de pet cristal;
Que, las cantidades informadas revisten carácter aproximado, toda vez que el peso definitivo del material se determina mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga;
Que, en el Expediente Municipal N. ° 03569/2026 obra la cotización presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA GUILLON, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00) por kilogramo de pet cristal;
Que, considerando la cantidad estimada de material disponible y el precio unitario cotizado, el valor estimado de la operación

asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$3.870.000,00);
Que, dicho valor estimado se encuentra comprendido dentro del límite vigente establecido para la modalidad de venta directa de bienes municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 159 del Decreto-Ley N.° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;
Que, resulta necesario proceder periódicamente a la comercialización de los materiales recuperados, a fin de posibilitar su incorporación a la cadena de reciclaje, evitar su deterioro y mantener la capacidad operativa y de acopio del Complejo Ambiental Municipal;
Que, evaluadas las actuaciones obrantes en el expediente, corresponde adjudicar la venta del material referido;
Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE AYACUCHO, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1. °. Adjudíquese mediante el procedimiento de venta directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA GUILLON la adquisición del material reciclable correspondiente al ítem "PET CRISTAL", proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal, por un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 kg).
ARTÍCULO 2. °. Establécese que la cantidad indicada en el artículo precedente reviste carácter aproximado, debiendo determinarse el peso definitivo mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga. La liquidación de la operación se realizará aplicando al peso efectivamente determinado el precio unitario adjudicado de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00) por kilogramo.
ARTÍCULO 3. °. El adjudicatario dispondrá de un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles, contados desde su notificación, para presentarse en el Complejo Ambiental Municipal y proceder a la carga del material adjudicado. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando las condiciones climáticas impidan o dificulten razonablemente las tareas de carga, circulación, pesaje o retiro del material, así como por otras circunstancias operativas, técnicas o de seguridad debidamente determinadas por la Secretaría de Ambiente.
ARTÍCULO 4. °. Finalizada la carga, se efectuará el correspondiente pesaje, determinándose el importe definitivo de la operación mediante la aplicación del precio unitario adjudicado al peso efectivamente cargado. Determinado dicho importe, el adjudicatario deberá efectuar su pago mediante los medios habilitados por la Municipalidad. El material sólo podrá retirarse del predio una vez verificada la efectiva acreditación del pago correspondiente.
ARTÍCULO 5. °. En caso de incumplimiento

injustificado de las condiciones o plazos establecidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y disponer la comercialización del material a un nuevo oferente.
ARTÍCULO 6. °. Notifíquese, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/08/2026
Decreto N°02159/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2026 PARA LA COMPRA DE 4.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplirmentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°45/2026 para la compra de Combustible para el área de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/08/2026
Decreto N°02160/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.
VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;
CONSIDERANDO:

Sección Ejecutiva

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02161/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.015.509.000,11 (Pesos un millón quince mil millones quinientos nueve mil con once centavos)para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4

(Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02162/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02164/2026

AUTORIZANDO A LA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 11 "RICARDO GUTIERREZ" Y SECUNDARIA N° 9 "ELVIRA GRANJE" CUARTEL II A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES. VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 11 "Ricardo Gutiérrez" y Secundaria N° 9 "Elvira Granje" Cuartel II, Expte. N° 3548/26, de fecha 26/08/2026, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4905/14;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 26° de la Ordenanza N° 5110/16) y sus modificatorias;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 11 "Ricardo Gutiérrez" y Secundaria N° 9 "Elvira Granja" Cuartel II a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 11 de Octubre de 2026 a las 15 hs., que se llevara a cabo en las Instalaciones de la entidades solicitante; con un total de trescientos (300) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 20.000,00.
Línea: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 30.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 50.000,00.

2ª Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 20.000,00.
Línea: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 30.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar" .Valor \$ 50.000,00.

3ª Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar"Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería en "El Escolar"Valor \$

Sección Ejecutiva

45.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 75.000,00.

4ª Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 45.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 75.000,00.

5ª Ronda
Terno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 150.000,00.
Línea: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 250.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "El Escolar" Valor \$ 600.000,00.
Valor total en premios \$ 1.500.000,00.

Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 11 "Ricardo Gutiérrez" y Secundaria N° 9 "Elvira Granje" Cuartel II deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.
Artículo 3º: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos.
Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 11 "Ricardo Gutiérrez" y Secundaria N° 9 "Elvira Granje" Cuartel II, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.
Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02166/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen en la Direccion de Juventudes dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán,

entre otras: Coordinación de espacios y coordinación de proceso; Coordinación del equipo de trabajo en territorio para el desarrollo articulado de las actividades; Seguimiento y acompañamiento individual; Prevención y actividades comunitarias; Planificación y armado de talleres de arte, música, etc; Producción de materiales y recursos, y
QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Direccion de Juventudes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y
QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. TOMAS CABRERA, DNI N° 41.098.481, nacido el 05/09/1998, con domicilio en Almafuerte N° 405 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Septiembre de 2026 y hasta el día 31 de Diciembre de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Servicios 2, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Desarrollo Humano - Direccion de Juventudes - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02167/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Obrero en la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, las de trabajos de albañilería en viviendas sociales evaluados desde la Subsecretaria de Desarrollo Social y
QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y
QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. CONTRERAS JESUS MARIA, DNI N° 35.869.029, nacido el 06/05/1991, con domicilio en Libertad N° 1185 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Septiembre de 2026 y hasta el día 31 de Diciembre de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero 5, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Desarrollo Humano - Subsecretaria de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02168/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Obrero en la Secretaria de Produccion Agropecuaria y Vialidad y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras las de corte de pasto y mantenimiento de espacios publicos y
QUE, el postulante posee el perfil necesario

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / SEPTIEMBRE 2026 / 67

Sección Ejecutiva

para desarrollar dichas tareas en la Secretraia de Produccion Agropecuaria y Vialidad y
QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. SAUCO HECTOR NICOLAS, DNI N° 42.626.198, nacido el 20/05/2000, con domicilio en Saenz Peña N° 290 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Septiembre de 2026 y hasta el día 31 de Septiembre de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero 5, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Desarrollo de Produccion Agropecuaria y Vialidad - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02170/2026
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;
CONSIDERANDO
Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;
Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;
Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;
Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

vos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTE Y TRES CON CUARENTA Y DOS (\$5.343.133,42) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.
ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) a Mariana Medina; PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$780.064,57) a Marina Devecchi; PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) a Ivan Vaquero; PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.563.068,85) a Manuel Maria Olano según lo antes dicho.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02172/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.
VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 155.682.623,72 (pesos ciento cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos veintitres con 72/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Agosto 2026 asignado a Educación Superior y a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/08/2026
Decreto N°02173/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE COLAVITA MAURICIO .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sr. Colavita Mauricio DNI: 34.206.600.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de "PROYECCION DE CINE".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar

Sección Ejecutiva

las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Colavita Mauricio DNI: 34.206.600.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Colavita Mauricio DNI 34.206.600. - para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

28/08/2026

Decreto N°02174/2026

ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPALVISTO:

El Expediente Municipal N. ° 03572/2026, mediante el cual se tramita la venta de material reciclable proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal; la Ordenanza Tarifaria N. ° 6091/2025, promulgada mediante Decreto N. ° 00028/2026; el artículo 195 del Reglamento de Contabilidad; los artículos 54, 55, 158, 159 y 283 bis del Decreto-Ley N. ° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Ambiente solicitó la comercialización de material reciclable obtenido mediante las tareas de separación y clasificación desarrolladas en el Complejo Ambiental Municipal;

Que, como consecuencia de dichas tareas, se encuentra acopiada para su comercialización una cantidad estimada de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (10.560 kg) de papel de segunda;

Que, las cantidades informadas revisten carácter aproximado, toda vez que el peso definitivo del material se determina mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga;

Que, en el Expediente Municipal N. ° 03572/2026 obra la cotización presentada por la firma RECICLADOS CABAÑA, por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) por kilogramo de papel de segunda;

Que, considerando la cantidad estimada de material disponible y el precio unitario cotizado, el valor estimado de la operación asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$1.584.000,00);

Que, dicho valor estimado se encuentra comprendido dentro del límite vigente establecido para la modalidad de venta directa de bienes municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 159 del Decreto-Ley N.° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Que, resulta necesario proceder periódicamente a la comercialización de los materiales recuperados, a fin de posibilitar su incorporación a la cadena de reciclaje, evitar su deterioro y mantener la capacidad operativa y de acopio del Complejo Ambiental Municipal;

Que, evaluadas las actuaciones obrantes en el expediente, corresponde adjudicar la venta del material referido;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE AYACUCHO, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1. °. Adjudíquese mediante el procedimiento de venta directa a la firma RECICLADOS CABAÑA la adquisición del material reciclable correspondiente al ítem "PAPEL DE SEGUNDA", proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal, por un precio unitario de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (10.560 kg).

ARTÍCULO 2. °. Establécese que la cantidad indicada en el artículo precedente reviste carácter aproximado, debiendo determinarse el peso definitivo mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga. La liquidación de la operación se realizará aplicando al peso efectivamente determinado el precio unitario adjudicado de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) por kilogramo.

ARTÍCULO 3. °. El adjudicatario dispondrá de un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles, contados desde su notificación, para presentarse en el Complejo Ambiental Municipal y proceder a la carga del material adjudicado. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando las condiciones climáticas impidan o dificulten

razonablemente las tareas de carga, circulación, pesaje o retiro del material, así como por otras circunstancias operativas, técnicas o de seguridad debidamente determinadas por la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 4. °. Finalizada la carga, se efectuará el correspondiente pesaje, determinándose el importe definitivo de la operación mediante la aplicación del precio unitario adjudicado al peso efectivamente cargado. Determinado dicho importe, el adjudicatario deberá efectuar su pago mediante los medios habilitados por la Municipalidad. El material sólo podrá retirarse del predio una vez verificada la efectiva acreditación del pago correspondiente.

ARTÍCULO 5. °. En caso de incumplimiento injustificado de las condiciones o plazos establecidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y disponer la comercialización del material a un nuevo oferente.

ARTÍCULO 6. °. Notifíquese, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

28/08/2026

Decreto N°02175/2026

OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

VISTO, que la Junta Vecinal del Barrio La Feria, a fin de conformar la Junta Vecinal y de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1546, y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo el Plan de Regularización y Promoción de Junta Vecinales;

Que, el objetivo de ello, es incentivar la participación y representación barrial, desde una Junta Vecinal, conformada por una Comisión Directiva elegida por los propios vecinos;

Que, por ello, se han desarrollado reuniones con vecinos del Barrio La Feria, a fin de que se pueda conformar la legítima Junta Vecinal;

Que, por ello, se ha conformado la Junta Vecinal del Barrio La Feria, que sin dudas será de suma utilidad en la colaboración de la Municipalidad de Ayacucho para el progreso y mejoramiento material, social y cultural de dicha zona geográfica;

Que, la misma se ajusta a lo normado por el Art. 5° de la Ordenanza 1546, con el Acta de Constitución debidamente firmada por todos sus integrantes, que conjuntamente

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / SEPTIEMBRE 2026 / 69

Sección Ejecutiva

con la nota de solicitud adjuntan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1. Reconócese la constitución de la Junta Vecinal del Barrio La Feria, según Acta Constitutiva del día 27 de Agosto del 2026.

ARTICULO 2. Reconocese a la Comisión Directiva que forma parte del presente como anexo único como autoridad de la Junta Vecinal del Barrio La Feria, bajo las condiciones y los plazos que establece la Ordenanza N° 1546/84.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Anexo.

Presidente: Trabella, Marta
Vicepresidente: Trabella, Maria Emilia
Secretario: Trabella Diaz, Dulce V.
Prosecretario: Esteberena, Beatriz
Tesorero: García, Gastón Iván
Protesorero: Antonelli, Guillermo
Vocales Titulares: Leclercq, Maira
Etcheverry, Alejandra
Soto, Gisela Rosana
Melgarejo, Nilda
Vocales Suplentes: Saucó, Marie Lucia
De Sábato, Esteban
Revisores de Cuentas: Scerbo, Raúl
Scerbo, Luciano
Goyeneche, Roberto

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

28/08/2026

Decreto N°02176/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6132/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6132 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Agosto de 2026, que lleva el número de Expediente 3395 de fecha 14 de Agosto de 2026, mediante la cual se convalida el contrato de locación de un inmueble ubicado en calle 1° de Mayo N° 1626, de la ciudad de Ayacucho, entre la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6132/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

28/08/2026

Decreto N°02177/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6131/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6131 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Agosto de 2026, que lleva el número de Expediente 3396 de fecha 14 de Agosto de 2026, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Accesibilidad Comunicacional mediante la incorporación de pictogramas en espacios públicos, dependencias municipales, instituciones educativas y lugares de uso comunitario.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6131/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

28/08/2026

Decreto N°02178/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6130/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6130 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Agosto de 2026, que lleva el número de Expediente 3397 de fecha 14 de Agosto de 2026, mediante la cual se aprueba el listado de Mayores Contribuyentes .

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6130/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

31/08/2026

Decreto N°02179/2026

ENCUADRE AGENTES MUNICIPALES EN LO NORMADO EN LEY 10.592- RÉGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N.° 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su reglamentación a través del Decreto 1149/90, que fija que las Municipalidades deberán emplear a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo; y

CONSIDERANDO

QUE, la Municipalidad posee entre sus agentes AL SR. CONTRERAS BRAIAN GABRIEL, Legajo 30.800, DNI 41.212.332 con Certificado Único de Discapacidad N° 03039196-1, Diagnóstico; Retraso mental leve es personal comprendido en los preceptos de las leyes mencionadas;

QUE el SR. CONTRERAS BRAIAN GABRIEL desde el 1 de marzo del año 2021 desempeña tareas como "Personal Temporario" en la categoría más baja de su agrupamiento.

QUE el SR. CONTRERAS BRAIAN GABRIEL desde el 1 de Julio del año 2021, mediante Decreto 01531/2021, desempeña tareas como "Personal Temporario" como personal de Servicio Clase II

QUE el SR. CONTRERAS BRAIAN GABRIEL desde el 1 de agosto del año 2025, mediante Decreto 01827/2025, desempeña tareas como "Planta Permanente" como personal Obrero Clase 5

QUE el SR. CONTRERAS BRAIAN GABRIEL desde el 19 de marzo del año 2026, mediante Decreto 0739/2026, se encuadra en lo normado en la Ley10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad.

QUE, por los fundamentos expuestos, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades-

DECRETA

ARTICULO 1°) Encuádrese al agente muni-

Sección Ejecutiva

cipal, CONTRERAS BRAIAN GABRIEL LEGAJO: 30.800 DNI: 41.212.332, FECHA DE DESIGNACION: 1 de Marzo 2021, en lo normado en la Ley N.º 10.592- Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad
ARTICULO 2º) Comuníquese a Oficina de Personal, demás que corresponde, dese al R.O. y oportunamente, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====31/08/2026
Decreto N°02180/2026
ENCUADRE AGENTES MUNICIPALES EN LO NORMADO EN LEY 10.592- REGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

VISTO:
Lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N.º 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su reglamentación a través del Decreto 1149/90, que fija que las Municipalidades deberán emplear a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo; y

CONSIDERANDO
QUE, la Municipalidad posee entre sus agentes personal comprendido en los preceptos de las leyes mencionadas;

QUE las personas con discapacidad requieren medidas especiales para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás, eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad;

QUE las personas con discapacidad tienen derechos basados en los principios de igualdad de oportunidades e integración plena que están garantizados por la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país;

QUE, por los fundamentos expuestos, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades-

DECRETA

ARTICULO 1º) Encuádrese a la agente municipal RIELA MARIA TERESA, LEGAJO: 190.213 DNI: 14.403.847, FECHA DE DESIGNACION: 1 de mayo 2003, en lo normado en la Ley N.º 10.592- Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad
ARTICULO 2º) Comuníquese a Oficina de Personal, demás que corresponde, dese al R.O. y oportunamente, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====31/08/2026
Decreto N°02181/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Tandil, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (161.700,00) al proveedor TORT MARTIN., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====31/08/2026
Decreto N°02182/2026
ADJUDICACIÓN DE VENTA DIRECTA DE MATERIAL RECICLABLE OBTENIDO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPALVISTO:
El Expediente Municipal N. ° 03571/2026, mediante el cual se tramita la venta de material reciclable proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Am-

biental Municipal; la Ordenanza Tarifaria N. ° 6091/2025, promulgada mediante Decreto N. ° 00028/2026; el artículo 195 del Reglamento de Contabilidad; los artículos 54, 55, 158, 159 y 283 bis del Decreto-Ley N. ° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Ambiente solicitó la comercialización de material reciclable obtenido mediante las tareas de separación y clasificación desarrolladas en el Complejo Ambiental Municipal;
Que, como consecuencia de dichas tareas, se encuentra acopiada para su comercialización una cantidad estimada de SESENTA MIL KILOGRAMOS (60.000 kg) de vidrio molido a granel;
Que, las cantidades informadas revisten carácter aproximado, toda vez que el peso definitivo del material se determina mediante el correspondiente pesaje una vez efectuada la carga;
Que, en el Expediente Municipal N. ° 03571/2026 obra la cotización presentada por la firma RECICLADORA CUYANA S.A.S, por un valor de PESOS VEINTIOCHO (\$28,00) por kilogramo de vidrio molido a granel;
Que, considerando la cantidad estimada de material disponible y el precio unitario cotizado, el valor estimado de la operación asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00);
Que, dicho valor estimado se encuentra comprendido dentro del límite vigente establecido para la modalidad de venta directa de bienes municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 159 del Decreto-Ley N.º 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Que, resulta necesario proceder periódicamente a la comercialización de los materiales recuperados, a fin de posibilitar su incorporación a la cadena de reciclaje, evitar su deterioro y mantener la capacidad operativa y de acopio del Complejo Ambiental Municipal;
Que, evaluadas las actuaciones obrantes en el expediente, corresponde adjudicar la venta del material referido;
Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE AYACUCHO, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

:
ARTÍCULO 1. °. Adjudíquese mediante el procedimiento de venta directa a la firma RECICLADORA CUYANA S.A.S la adquisición del material reciclable correspondiente al ítem "VIDRIO MOLIDO A GRANEL", proveniente de la separación y clasificación realizada en el Complejo Ambiental Municipal, por un precio unitario de PESOS VEINTIOCHO (\$28,00) por kilogramo, sobre una cantidad estimada de SESENTA MIL KILOGRAMOS (60.000 kg).

ARTÍCULO 2. °. Establécese que la cantidad indicada en el artículo precedente reviste carácter aproximado, debiendo determinarse el peso definitivo mediante el correspondiente

pesaje una vez efectuada la carga. La liquidación de la operación se realizará aplicando al peso efectivamente determinado el precio unitario adjudicado de PESOS VEINTIOCHO (\$28,00) por kilogramo.
ARTÍCULO 3. °. El adjudicatario dispondrá de un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles, contados desde su notificación, para presentarse en el Complejo Ambiental Municipal y proceder a la carga del material adjudicado. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando las condiciones climáticas impidan o dificulten razonablemente las tareas de carga, circulación, pesaje o retiro del material, así como por otras circunstancias operativas, técnicas o de seguridad debidamente determinadas por la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 4. °. Finalizada la carga, se efectuará el correspondiente pesaje, determinándose el importe definitivo de la operación mediante la aplicación del precio unitario adjudicado al peso efectivamente cargado. Determinado dicho importe, el adjudicatario deberá efectuar su pago mediante los medios habilitados por la Municipalidad. El material sólo podrá retirarse del predio una vez verificada la efectiva acreditación del pago correspondiente.
ARTÍCULO 5. °. En caso de incumplimiento injustificado de las condiciones o plazos establecidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y disponer la comercialización del material a un nuevo oferente.
ARTÍCULO 6. °. Notifíquese, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====31/08/2026
Decreto N°02183/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====31/08/2026
Decreto N°02184/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

var.
Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Legislativa

Trastornos del Espectro Autista (TEA) y lo declara de interés nacional, abarcando la inclusión prestacional, obras sociales, prepagas y discapacidad; QUE la incorporación de señalética accesible mediante pictogramas beneficia tanto a personas con autismo, discapacidad intelectual, retraso o trastornos del lenguaje, como así también a niños pequeños, adultos mayores, turistas, extranjeros o ciudadanos con dificultades comunicativas temporales o permanentes, facilitando su inserción en la cultura (museos y monumentos), el comercio (tiendas y restaurantes) y los procedimientos administrativos locales; QUE diversos municipios del país y establecimientos de la región, tales como Chivilcoy, el consultorio de fonoaudiología de Tres Arroyos y la Fundación Bomberos de Argentina, ya han incorporado exitosamente señalética accesible mediante pictogramas, contribuyendo activamente a la construcción de comunidades más inclusivas; QUE este proyecto en particular plantea la "Implementación de Pictogramas en Espacios Públicos" y fue impulsado originalmente por la directora del Jardín de Infantes N° 903 “Salvador Mario Zebeiro”, Griselda Luján de Felipe, junto a la docente Lorena Islas, como parte de una propuesta presentada en la Feria de Ciencias y desarrollada en conjunto por el equipo docente mencionado y los alumnos de dicha institución de nivel inicial; QUE es necesario promover políticas públicas integrales que eliminen barreras cognitivas, garanticen la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía y la inclusión real de todas las personas en la vida comunitaria;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6131/26

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal de Accesibilidad Comunicacional mediante la incorporación de pictogramas en espacios públicos, dependencias municipales, instituciones educativas y lugares de uso comunitario. ARTÍCULO 2°: El objetivo del programa será facilitar la comprensión, orientación y comunicación de las personas que uti-

lizan sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA), promoviendo una ciudad accesible e inclusiva. ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación será la que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, pudiendo actuar en coordinación con las áreas de Educación, Discapacidad, Salud, Desarrollo Social y Obras Y Servicios Públicos. ARTÍCULO 4°: Dispóngase la colocación progresiva de pictogramas en: Instituciones Educativas Públicas y Privadas. Edificio municipal y sus dependencias. Hospital y centros de salud. Plazas y paseos públicos. Sedes barriales Museo, biblioteca y centros culturales. Señalización de semáforos. Espacios deportivos y recreativos. Dependencias de atención al público. Transporte público.

ARTÍCULO 5°: Los pictogramas deberán ser claros, visibles, comprensibles y responder a estándares internacionalmente reconocidos de Comunicación Aumentativa y Alternativa, y determinados por la autoridad de aplicación; garantizando su adecuada ubicación y mantenimiento. ARTÍCULO 6°: Promuévanse campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a agentes municipales, instituciones y comunidad en general sobre accesibilidad comunicacional y uso de pictogramas. ARTICULO 7°: Invítese a Jefatura Distrital de Ayacucho a adherir al Programa Municipal de Accesibilidad Comunicacional; con el fin de promover la implementación del uso de "Pictogramas" en las Instituciones Educativas Provinciales de Gestión Pública y Privada en los establecimientos del distrito. ARTÍCULO 8°: Invítese a comercios, empresas, clubes, entidades privadas y organizaciones comunitarias a adherir voluntariamente al Programa Municipal de Accesibilidad Comunicacional incorporando pictogramas en sus establecimientos adosado en el frente del lugar; como así también en el interior del mismo; respetando los parámetros que determine la autoridad de aplicación. ARTÍCULO 9°: Remítase copia de la presente ordenanza a Jefatura Distrital de Ayacucho. ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza. ARTÍCULO 11°: De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- Registrada como 6131 Ord Asunto N° 127/26

=====

AYACUCHO, 14 de agosto de 2026.- INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 163/26, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del instrumento Contrato de Locación, entre la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y la Municipalidad de Ayacucho. Y

CONSIDERANDO, Que, la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" da en locación un inmueble de su propiedad ubicado en calle 1° de Mayo N° 1626, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 44 a, Parcela 19, Partida Inmobiliaria N° 11203, de la ciudad de Ayacucho a la Municipalidad de Ayacucho. Que, el contrato de mención tiene un periodo de vigencia desde el 1° de Julio del 2026 hasta el 30 de Junio 2028.- Que, el destino del inmueble locado será para el funcionamiento del nuevo "Centro Comunitario de Salud Mental".-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6132/26

ARTÍCULO 1°: Convalidase el contrato de locación de un inmueble ubicado en calle 1° de Mayo N° 1626, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 44 a, Parcela 19, Partida Inmobiliaria N° 11203, de la ciudad de Ayacucho, entre la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y la Municipalidad de Ayacucho, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.- ARTÍCULO 2°:- De forma.-

Sección Legislativa

ANEXO I

Entre la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Emilio Cordonnier, titular del D.N.I. N° 28.563.365, con domicilio en la calle L. N. Alem N 1078 de Ayacucho, en adelante "el locatario", y por la otra la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "Dr. PEDRO SOLANET", quien es representada por su Presidente, señora Lía Raquel Pesolano, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 6.147.091, con domicilio legal en Av. Dindart 842 de nuestra ciudad, en adelante "el locador", convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a siguientes cláusulas y condiciones:- PRIMERA: "El locador" da en locación al "locatario" un inmueble de su propiedad ubicado en la calle 1° de Mayo No 1626 de esta ciudad de Ayacucho, el que cuenta con dos baños instalados, un -salón, una cocina, despensa y pasillo. Además, se cuenta con los elementos que a continuación se detallan: 8 mesas de madera, 65 sillas, 3 calefactores ZTZ (de 6000 calorías cada uno), una cocina industrial FORNAX (con horno), un termo tanque SAIAR de 120 lts. En cuanto a elementos para energía eléctrica: dos apliques de luz en pasillo, un aplique de luz en cada baño, dos apliques en cel salón tres faroles de hierro y artefactos de luz en cocina. El inmueble mencionado se designa catastral mente como Circ. I - Secc. B - Manz. 44 a - Parc. 19 (Partida inmobiliaria N° 11203), se encuentra pintada y en buen estado de conservación y habitabilidad. SEGUNDA: El destino del inmueble locado será el funcionamiento del nuevo "Centro Comunitario de Salud Mental" dependiente de la Subsecretaria de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, para el desarrollo de actividades y/o prestación de servicios que en el marco de sus funciones sea menester prestar, pudiendo cambiarse el destino para el funcionamiento de cualquier otra dependencia del estado municipal, previa comunicación al locador. TERCERA: El plazo de esta locación se fija en dos (2) años a partir del 01 de Julio del año 2026 venciendo por lo tanto el 30 de Junio del año 2028. CUARTA: El pago del alquiler se fija en la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) con una actualización trimestral según lo establecido por el Índice de Contratos de Locación (I.C.L),

importes que serán abonados mensualmente, pago por adelantado del 1 al 10 de cada mes. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Secretaría de Desarrollo Humano, Jurisdicción 1110125000 Fuente Financiamiento 110 - Código de la Partida 3.2.1.0. "Alquiler de edificios y locales, Categoría programática 01 administración y conducción". QUINTA: El locatario se da por el presente por notificado de la fecha de vencimiento pactada en la cláusula cuarta, por lo que el locador no está obligado a comunicárselo de ninguna manera. Ambas partes convienen expresamente, que si al término del plazo contractual, el locatario no restituyera el bien locado, libre de ocupantes, el mismo incurrirá en mora, la cual se operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación previa, debiendo pagar al locador por la ocupación ilegítima. Los gastos de luz, gas natural y agua corriente, así como también los gastos que demanden los cambios de nombres de los respectivos medidores, serán por cuenta del locatario y los impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales del inmueble a cargo del locador. SEXTA: La propiedad queda sujeta al derecho de inspeccionarla por parte del locador o de las personas que éste disponga. SÉPTIMA: El locatario recibe la unidad locada en perfectas condiciones de higiene y conservación, con todas sus instalaciones, accesorios y artefactos en buen estado de funcionamiento, obligándose a restituirla en las mismas condiciones en que la recibió y siendo responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro que se produzca en la misma o en sus accesorios, debiendo restituirlo a la desocupación en el mismo estado en que la recibió. Está obligado a efectuar las reparaciones de todos los daños causados por uso indebido del bien locado o de sus accesorios y/o por su culpa o negligencia, de quien lo ocupa, pudiendo el locador realizar inspecciones una vez por mes en horas comúnmente oportunas, avisando con una anticipación no menor de cinco días al locatario. Si al vencimiento del plazo contractual o en el supuesto que, dentro del plazo de vigencia de la relación contractual, las partes convinieran la rescisión del contrato, y se comprobare la existencia de dichos daños y/o la pérdida de artefactos o accesorios, el locatario deberá proceder a su inmediata reparación o reposición. Queda prohibida la introducción en el inmueble de elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las

personas, así como la guarda de explosivos o inflamables; y colocar en la puerta, frente o cualquier otro lugar, chapas y carteles anunciadores o de cualquier tipo. Está prohibido, en todos los casos, realizar cualquier acto o hecho que pudiera causar perjuicio o molestias al locador, a la propiedad o a los vecinos. El locatario deberá conservar los artefactos y accesorios de la propiedad debiendo reparar los desperfectos menores provocados por el uso, asimismo dará inmediata cuenta al locador de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendo su libre acceso cuando juzgue necesario para su inspección y permitirá la ejecución de los trabajos pertinentes, sin derecho a cobrar indemnización alguna. El locador no se responsabiliza por los daños que pudieran producirle al locatario, las inundaciones, o rendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños, techos o de cualquier otro accidente que se pueda producir. OCTAVA: Al locatario le queda expresamente prohibido ceder o transferir, total o parcialmente el bien locado, bajo cualquier título que invocase; en igual sentido se le inhibe la agregación de otras personas físicas o ideales, sin previa autorización del locador y cualquier otra forma de sublocación, por el título que sea y por cualquier razón de tiempo. La violación de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión culposa del contrato y al desalojo correspondiente, además del pago de los daños y perjuicios que pudiesen resultar. NOVENA: Las mejoras introducidas quedarán incorporadas definitivamente al inmueble en beneficio del locador, quien no se hallará obligado al pago de las mismas, aunque fuesen útiles. El locador no se responsabiliza por inundaciones, incendios y explosiones, atentados, desperfectos o cualquier otro siniestro que pudiese ocurrir en la unidad locada durante el plazo de locación. DÉCIMA: El incumplimiento del locatario a cualquiera de las cláusulas de este contrato producirá culpablemente su rescisión: el locador podrá promover el desalojo y reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como el lucro cesante que se calculará sobre el total de la duración convenida y el precio estipulado a la locación DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula tercera, en cuanto al plazo de vigencia, las partes acuerdan, que cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el presente contrato sin cargo alguno, avisando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a

Sección Legislativa

VISTO, el expediente CDA. Nº 178/26, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de la firma del Convenio Marco de Colaboración, celebrado con la Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad LTDA., y

CONSIDERANDO Que, el objeto del Convenio Marco es establecer un marco de colaboración entre las partes, tendiente a coordinar esfuerzos, recursos y capacidades en pos del fortalecimiento de Programas de atención y acompañamiento a personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, en concordancia con las políticas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 6135/26

ARTICULO 1º.- Convalídese la firma del instrumento Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y Convenio Vientos de Libertad LTDA., el que forma parte de la presente como ANEXO I.-
ARTICULO 2º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6135 Ord
Asunto Nº 178/26

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Entre la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Emilio Cordonnier con D.N.I Nº 28.563.367, con domicilio legal en la calle Alem 1078 de la ciudad de Ayacucho, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DE LIBERTAD LTDA., representada en este acto por Sebastián Raúl Rodrigo Sánchez DNI 29.792.219, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Rosa Castillo 2360 Villa Tesei Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el

presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:
ANTECEDENTES
Que la Ley Nacional Nº 26.657 de Salud Mental y la Ley Nº 26.934 de Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos establecen la obligación del Estado de garantizar recursos y políticas públicas destinadas a la prevención, atención y acompañamiento de las personas con problemáticas de consumo.
Que la Resolución Nº 511/2021 del SEDRONAR reconoce la necesidad de ampliar las estrategias de cuidado en los territorios a través de la articulación con municipios, instituciones y organizaciones sociales.
Que en materia de consumo problemático de sustancias psicoactivas, nuestro país atraviesa una situación crítica en constante agravamiento, lo que refuerza la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas integrales que aborden la problemática de manera efectiva.
Que el Programa "Municipios en Acción" impulsa la promoción de planes locales en articulación con los niveles provincial y nacional para abordar la problemática de los consumos de sustancias psicoactivas de manera integral y cercana a cada comunidad.
Que, en tal sentido, LA MUNICIPALIDAD reconoce el trabajo de las Casas Convivenciales que realiza LA COOPERATIVA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en el marco del Programa de Subsidios a las Casas Convivenciales Comunitarias (Resolución Nº 312/2020) del SEDRONAR, LA COOPERATIVA actualmente lleva adelante dispositivos convivenciales en la provincia de Buenos Aires, destacándose, a los efectos del presente convenio la Casa Convivencial Comunitaria de Varones sita en Azucena 2390, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires y la Casa Convivencial de Mujeres, Niñez y Disidencias, sita en la calle 441 y 18, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.
Que, estos dispositivos son de gran importancia, ya que brindan servicios de acompañamiento integral a la comunidad, incluyendo asistencia psicológica y social, talleres, espacios de formación, apoyo académico, asesoramiento legal y actividades recreativas, con enfoque de género y diversidad.
Que, en el último tiempo, los aportes provenientes de programas nacionales desti-

nados a LA COOPERATIVA se han visto reducidos, lo que genera la necesidad de reforzar el acompañamiento local a fin de garantizar la continuidad de las casas de atención y convivencia, así como de los servicios fundamentales que allí se brindan.
CLÁUSULAS Y CONDICIONES:
PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre LAS PARTES tendiente a coordinar esfuerzos, recursos y capacidades en pos del fortalecimiento de programas de atención y acompañamiento de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, en concordancia con las políticas nacionales, provinciales y municipales vigentes.
SEGUNDA: PLAZO. El convenio tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto del año 2026 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre 2026, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes.
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
a) Facilitar la vinculación institucional de LA COOPERATIVA con los distintos organismos municipales, con el fin de optimizar los servicios de atención y acompañamiento que se brindan, promoviendo una mayor inserción territorial y el fortalecimiento de la red de apoyo comunitario.
b) Aportar recursos económicos y/o en especie conforme a la disponibilidad presupuestaria, para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de LA COOPERATIVA, priorizando aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad.
c) Participar en instancias de seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, mejorar la gestión de los programas y asegurar la efectividad de las intervenciones en el territorio.
Por su parte, LA COOPERATIVA se compromete a:
a) Mantener estándares de calidad y buenas prácticas en el abordaje comunitario.
b) Brindar soporte, supervisión y asesoramiento a LA MUNICIPALIDAD, a través de sus dispositivos territoriales, en aquellos casos en que se requiera la derivación, atención o acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad y/o con consumo problemático, garantizando una respuesta adecuada, oportuna y articulada.

Sección Legislativa

c) Garantizar hasta 6 (SEIS) cupos de ingreso de Internación para la Casa Convivencial Comunitaria de Tandil o para la Casa Convivencial Comunitaria de Mujeres, Niñez y Disidencias de Mar Del Plata que serán asignadas por demanda de LA MUNICIPALIDAD, previa admisión del grupo de trabajo de la Casas Convivencial de LA COOPERATIVA.
CUARTA: APORTE ECONÓMICO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA COOPERATIVA la suma mensual de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$650.000,00), por cada ingreso para alojamiento para proceso terapéutico en las Casas Convivenciales mencionadas en los antecedentes del presente convenio, o donde La Cooperativa crea conveniente en situaciones extraordinarias.-
QUINTA: DE LA FACTURACION: LA COOPERATIVA presentara la facturación, detallando las tareas desarrolladas y las plazas para alojamiento ocupadas en las Casas Convivenciales, que hayan sido solicitadas por la Municipalidad de Ayacucho, y serán abonado del 1 al 10 de cada mes.-

QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES dejan expresado que el único vínculo existente entre ellas es el que surge del presente convenio, no existiendo ningún tipo ni modalidad de relación de dependencia ni de empleo público entre las mismas.
Cada parte mantendrá su autonomía administrativa, financiera y técnica, y será responsable exclusivamente por las acciones y decisiones que tome en el marco de este convenio, no pudiendo —bajo ninguna circunstancia— obligar a la otra parte frente a terceros, de ninguna forma y por ningún concepto, por algún hecho, acto, obligación, omisión, y/o infracción que corresponda a la otra parte de este convenio.
Asimismo, cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, obligándose a mantener indemne a la otra parte, frente a los reclamos que pudieran cursar los mismos y/o terceros, por cualquier causa y/u origen relacionada directa y/o indirectamente con las tareas y actividades que se desarrollen en el marco del presente.
SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. LA COOPERATIVA asume plena responsabilidad por el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional, provincial y municipal que resulte aplicable a sus actividades. Asimismo, será exclusivamente

responsable por las obligaciones de carácter laboral, previsional, civil y/o penal que pudieran derivarse de la ejecución de sus acciones, incluyendo aquellas vinculadas al personal a su cargo y a la gestión de los dispositivos Casas Convivenciales. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD queda expresamente exenta de toda responsabilidad derivada de los actos u omisiones de LA COOPERATIVA en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de las facultades de supervisión, fiscalización y control que le corresponden a LA MUNICIPALIDAD en relación con la correcta utilización de los fondos públicos aportados en el marco del presente convenio.
OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de toda la información personal y/o sensible a la que accedan en el marco de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, garantizando su tratamiento conforme a la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales.

NOVENA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos únicamente frente a los incumplimientos de las obligaciones contraídas y/o ante la falta de funcionamiento del dispositivo respectivo. En tal caso, los programas o proyectos específicos en ejecución deberán concluir conforme lo previsto en sus respectivos cronogramas, con rendición de los fondos oportunamente recibidos.
DECIMA: MODIFICACIÓN. No podrán efectuarse modificaciones a este Convenio, como así tampoco cambios que afecten a todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de LAS PARTES. Ningún curso de acción adoptado unilateralmente por una de LAS PARTES podrá ser interpretado como una modificación válida (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente Convenio.
UNDECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan resolver de manera amigable y por las instancias jerárquicas que correspondan, toda controversia que surja de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.
DUODECIMA: DOMICILIOS. A los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notifica-

ciones que se cursen.
=====